

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2020-3352** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2020/3294W. Pág. 9202
- CVE-2020-3355** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2020/4057Y. Pág. 9203

2.3.OTROS

- CVE-2020-3362** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Modificación de la plantilla de plazas y Relación de Puestos de Trabajo para la creación de 4 plazas/puestos (2 Ingenieros/as de Caminos, Canales y Puertos y 2 Auxiliares Administrativos de Administración General). Expediente REC/613/2020. Pág. 9204

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2020-3378** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 8/2020. Pág. 9206
- CVE-2020-3379** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Aprobación Inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto. Expediente SEC/50/2020. Pág. 9207
- CVE-2020-3393** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Acuerdo por el Pleno de la modificación de créditos 5/2020 adoptada por la Alcaldía. Expediente 1375/2020. Pág. 9208
- CVE-2020-3341** **Junta Vecinal de Caranceja**
Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 9210

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2020-3330** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del segundo bimestre de 2020 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 9211
- CVE-2020-3332** **Ayuntamiento de Arnauero**
Resolución por la que se modifica el calendario fiscal de 2020. Pág. 9212
- CVE-2020-3315** **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2020. Pág. 9214
- CVE-2020-3320** **Ayuntamiento de Cieza**
Resolución por la que se modifica el calendario fiscal para el ejercicio 2020. Pág. 9215

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

CVE-2020-3363	Ayuntamiento de Guriezo Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Cultivo y Aprovechamiento de Bienes Comunales de los Montes de Utilidad Pública para 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 9217
CVE-2020-3364	Ayuntamiento de Mazcuerras Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020.	Pág. 9218
CVE-2020-3359	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2020.	Pág. 9219
CVE-2020-3324	Ayuntamiento de Miera Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 9220
CVE-2020-3343	Ayuntamiento de Molledo Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2019.	Pág. 9221
CVE-2020-3331	Ayuntamiento de Polanco Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2020. Expediente 492/2020.	Pág. 9222
CVE-2020-3334	Ayuntamiento de Potes Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2020.	Pág. 9223
CVE-2020-3342	Ayuntamiento de Puente Viego Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020.	Pág. 9224
CVE-2020-3322	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2020.	Pág. 9225
CVE-2020-3348	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2020. Expediente 357/2020.	Pág. 9226
CVE-2020-3323	Ayuntamiento de Selaya Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 9227
4.4. OTROS		
CVE-2020-3333	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 9 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 1127/2019.	Pág. 9228
6. SUBVENCIONES Y AYUDAS		
CVE-2020-3317	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Bases reguladoras para la concesión de ayudas de carácter social, en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de libros, material escolar y transporte para el curso 2019/2020.	Pág. 9229

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2020-3299** **Ayuntamiento de Comillas**
Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación, ampliación y cambio de uso de cuadra a vivienda en El PISGU, 49 de Ruiseñada. Expediente 497/2020. Pág. 9234
- CVE-2020-3270** **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Información pública de solicitud de autorización para actividad ganadera de encerradero (máximo 30 días) para bovinos, equinos y ovinos, y lavadero de vehículos en parcela 5273, polígono 504 en Herrera de Ibio. Pág. 9235
- CVE-2020-3345** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación definitiva del Modificado número 6 del Plan Especial del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega. Expediente 2018/3408B Pág. 9236

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2020-3292** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública del expediente de autorización de las labores de limpieza de la salida del canal de restitución de la Central de Hojamarta, río Saja, término de Quijas, Ayuntamiento de Reocín. Expediente H/39/03616. Pág. 9252

7.5. VARIOS

- CVE-2020-3349** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional básica en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2020/2021. Pág. 9254
- CVE-2020-3351** Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional de grado medio en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2020/2021 en régimen presencial. Pág. 9260
- CVE-2020-3353** Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2020/2021. Pág. 9278
- CVE-2020-3265** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de industria de fabricación de juntas de caucho y almacenamiento de utillajes en parcela 101 del polígono industrial de Heras. Pág. 9296
- CVE-2020-3275** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para 36 plazas de garaje en nave de la Avenida Marqués de Valdecilla, 90 de Soto de la Marina. Expediente 60/1064/2020. Pág. 9297

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2020-3052** **Juzgado de lo Social N° 3 de Santander**
Notificación de sentencia 136/2020 en procedimiento ordinario 804/2019. Pág. 9298
- CVE-2020-3360** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 464/2019. Pág. 9299

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

CVE-2020-3361	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 142/2019.	Pág. 9300
CVE-2020-3259	Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 971/2018.	Pág. 9301
CVE-2020-3350	Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1669/2019.	Pág. 9302

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-3352 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2020/3294W.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2208/2020, de fecha 27 de mayo de 2020, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. José Luis Urraca Casal, para el día 30 de mayo de 2020 (expte. 2020/3294W), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 27 de mayo de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2020/3352](#)

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-3355 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2020/4057Y.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2207/2020, de fecha 27 de mayo de 2020, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. José Luis Urraca Casal, para el día 30 de mayo de 2020 (expte. 2020/4057Y), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 27 de mayo de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/3355

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-3362 *Modificación de la plantilla de plazas y Relación de Puestos de Trabajo para la creación de 4 plazas/puestos (2 Ingenieros/as de Caminos, Canales y Puertos y 2 Auxiliares Administrativos de Administración General). Expediente REC/613/2020.*

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales celebrado en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2020, se ha adoptado el siguiente acuerdo que se transcribe en extracto y a resultados de la aprobación definitiva del acta:

"1.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PLAZAS Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA CREACIÓN DE 4 PLAZAS/PUESTOS (2 INGENIEROS/AS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y 2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL). REC/613/2020

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación, tras realizar el llamamiento nominativo, el Pleno, por 12 votos a favor (7 de los concejales del Grupo PSOE, 3 de los concejales del Grupo Castro Verde, 2 de los concejales de Ciudadanos y 1 del Grupo Podemos) y 8 votos en contra (6 de los concejales del Grupo PRC y 3 de los concejales del Grupo PP), ACUERDA

Primero.- Aprobar la modificación de la plantilla de plazas y de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario para la creación de dos puestos/plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos y dos puestos/plazas de Auxiliar de Administración General (Oficina de Asistencia al Registro) en los siguientes términos:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO 2020

Cod.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º DOT.	NIV.	C.ESPECÍFICO	F.P.	GR. ADSCRIP.	SCALA	T.P.	DED.	TITULAC.	REQUER.ESP.	OBSERVAC.
f-32	AUX ADMINISTRATIVO	41	18	13.458,76€	C	D (C ₂)	A.G.	N	6			
f-6	INGENIERO/A CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	4	30	20.141,55€	C	A (A ₁)	A.E.	N	6		Permiso B	En el proceso selectivo se verificarán conocimientos de tecnología/innovación digital aplicada a urbanismo, a obras públicas y construcción

PLANTILLA DE PLAZAS 2020

PERSONAL FUNCIONARIO	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
b) Escala de Administración General	C2	40	16
b.4 Subescala Auxiliar			
c) Escala de Administración Especial	A1	8	5
c.1 Subescala Técnica			
c.1.1) Técnicos/as Superiores			

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y dar traslado a los Departamentos interesados".

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, significando que contra la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo, acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, art. 123 Ley 39/2015). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente las personas interesadas. Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y, en consecuencia, agotada la vía administrativa podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Por su parte, acordada la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de plazas, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente REC/1257/2019 y la documentación preceptiva por espacio de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio a los efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección: <https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/>

De conformidad con el acuerdo adoptado, transcurrido el citado el plazo sin que hayan sido presentadas reclamaciones o alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Castro Urdiales, 27 de mayo de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2020/3362

CVE-2020-3362

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-3378 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 8/2020.*

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2020, expediente de modificación presupuestaria nº 8/2020, en su modalidad de Transferencia de Crédito, por un importe total de 1.971.300 €, se expone al público pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de presentación: en el Registro General de Documentos.

Si en el expresado plazo, no se presentasen reclamaciones en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Castro Urdiales, 27 de mayo de 2020.

La alcaldesa,

Susana Herrán de la Hera.

[2020/3378](#)

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-3379 *Aprobación Inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto. Expediente SEC/50/2020.*

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2020, expediente de Modificación de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Castro Urdiales, consistente en insertar como Anexo las "Bases reguladoras de las ayudas a la reactivación de la actividad económica en el municipio de Castro Urdiales como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el Covid-19", se expone al público pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de presentación: en el Registro General de Documentos.

Si en el expresado plazo, no se presentasen reclamaciones en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Castro Urdiales, 27 de mayo de 2020.

La alcaldesa,

Susana Herrán Martín.

[2020/3379](#)

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-3393 *Acuerdo por el Pleno de la modificación de créditos 5/2020 adoptada por la Alcaldía. Expediente 1375/2020.*

Conforme dispone el art. 20 del RDL 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social para hacer frente al COVID-19, que atribuye la competencia al presidente de la Corporación para las aprobaciones de modificación de créditos para suplementar o habilitar crédito con esa finalidad, se hace pública la convalidación efectuada por el Pleno de la Corporación, celebrado el 27 de mayo de 2020, de la Resolución de la Alcaldía de 15 de mayo de 2020, por la que se aprueba la modificación de créditos 5/2020 que literalmente dice:

"Visto el expediente incoado por esta Alcaldía para la aprobación del expediente de modificación número 5 del presupuesto general de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

— Que en la Memoria de Alcaldía se justifica el motivo de la tramitación de este expediente mediante una relación de las partidas del Estado de Gastos que precisan aumentar su saldo de crédito para el desarrollo de programas o el cumplimiento de compromisos ya acordados o previstos por los órganos competentes del Ayuntamiento, así como aquellas otras que deben ser creadas con el fin de dar cobertura a nuevas iniciativas municipales.

— Que el importe total de la propuesta de modificación que formula la Alcaldía asciende a la cantidad de sesenta y ocho mil euros (68.000 €) y se financia con el saldo del remanente de tesorería para gastos generales procedente del ejercicio anterior.

Visto el informe de Intervención emitido el día 15 de mayo de 2020 y considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

— El art. 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

— La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que regulan los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito, cuya tipología y procedimiento se detalla en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

— El art. 20 del RDL 11/2020, de 31 de marzo, que atribuye competencia al presidente de la Corporación debiéndose tramitar la misma por resolución del presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

De conformidad con lo expuesto RESUELVO:

Primero.- Aprobar el expediente número 5 de modificación del presupuesto general de 2020 por importe SESENTA Y OCHO MIL euros (68.000,00 €) que se financia con remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el desglose que sigue:

CVE-2020-3393

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDAS A AUMENTAR				
PARTIDA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
231.48002	Ayudas de emergencia social	52.000,00	48.000,00	100.000,00
Total partidas a suplementar (A)			48.000,00	
PARTIDAS A CREAR				
PARTIDA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
231.480.03	Subvenciones asistenciales COVID-19	0	10.000,00	10.000,00
231.221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	0	10.000,00	10.000,00
Total partidas a dotar (B)			20.000,00	
Total expediente de modificación de créditos 5/2020 (A+B)			68.000,00	

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE ACTUAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.497.304,52	68.000,00	1.565.304,52
Total financiación expediente de modificación de créditos 5/2020			68.000,00	

Segundo.- La modificación aprobada producirá efectos desde esta fecha sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Asimismo, esta modificación de créditos 5/2020 no computará en la regla de gasto, a ser tratada por el legislador del COVID-19 como inversión financieramente sostenible.

Tercero.- Someter la presente Resolución a la convalidación del Pleno de la Corporación en la primera sesión posterior que se celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Bezana, 28 de mayo de 2020.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2020/3393

CVE-2020-3393

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

CVE-2020-3341 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Caranceja, 22 de mayo de 2020.

El presidente,

Mario Iglesias Iglesias.

[2020/3341](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2020-3330 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del segundo bimestre de 2020 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía Nº 2020-0066 de fecha 4 de marzo de 2020, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondientes al 2º bimestre de 2020 del municipio de Alfoz de Lloredo, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 30 de mayo de 2020 al 30 de julio de 2020, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en cualquiera de las cuentas bancarias del SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE ACCIONA.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Alfoz de Lloredo, 25 de mayo de 2020.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2020/3330

CVE-2020-3330

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2020-3332 *Resolución por la que se modifica el calendario fiscal de 2020.*

Considerando esta Alcaldía la grave repercusión que en todos los órdenes provoca la actual situación de emergencia sanitaria nacional que provoca la propagación del Covid-19, habiendo dado lugar a la declaración del Estado de Alarma mediante el Decreto 463/2020 y a su prórroga, siendo en estos momentos indeterminado el momento en que podrán levantarse total o parcialmente las medidas así impuestas.

Habida cuenta de que tal situación no solo afecta a aspectos puramente administrativos, como es el caso de la atención al público en oficinas de todo tipo, sino también a la libertad de deambulación, lo cual está dificultando la realización de todo tipo de gestiones.

Considerando además y muy principalmente que es necesario apoyar a los ciudadanos con medidas que les permitan, en la medida de lo legalmente posible, flexibilizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aliviando así sus cargas económicas en un momento de incertidumbre social y económica, con fecha 16/04/2020 se dictó resolución suspendiendo hasta nueva orden la cobranza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 2020 y de las Tasas de Agua y Alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2020.

Considerando que no resulta conveniente un aplazamiento de todos los pagos hasta final de año, puesto que resultaría una acumulación de los mismos, medida que resultaría muy gravosa y difícil de afrontar, se establece por medio de la presente, una reorganización del calendario fiscal para el ejercicio 2020, intentando distribuir los diferentes padrones de forma gradual.

En el ejercicio de las facultades atribuidas a la Alcaldía en virtud del artículo 21.1.m) para la adopción de medidas necesarias y adecuadas para los casos de infortunios públicos,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el calendario fiscal del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Arnúero, que pasa a fijarse de la siguiente manera:

1.- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM): Periodo de cobro entre el 15 de junio y el 15 de agosto de 2020.

2.- Impuesto de Bienes Inmuebles de Rústica y de Urbana (IBI):

Pago fraccionado con 5% de bonificación para aquellos recibos domiciliados:

— Primer plazo: Periodo de cobro entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2020.

— Segundo plazo: Periodo de cobro entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2020.

3.- Impuesto de Actividades Económicas (IAE): Se mantendrá del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2020.

4.- Tasa de Agua y Alcantarillado:

— El periodo de ingreso del primer trimestre se establece del 15 de junio de 2020 al 15 de agosto de 2020.

— El periodo de ingreso del segundo trimestre se establece del 15 de agosto de 2020 al 15 de octubre de 2020.

— El periodo de ingreso del tercer trimestre se establece del 1 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

— El periodo de ingreso del cuarto trimestre se mantiene del 1 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

5.- Tasa de Entrada de Vehículos a Través de Aceras y Reserva de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo (VADOS): Se mantendrá del 1 de julio al 31 de julio de 2020.

6.- Tasa de Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler (TAXIS): Se mantendrá del 1 de julio al 31 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Se informa que la carga de recibos domiciliados se hará al comienzo del periodo voluntario, pudiendo los contribuyentes incluidos en el padrón domiciliar los pagos durante la primera mitad del periodo voluntario de pago, con carácter excepcional.

Los contribuyentes podrán ejercer su derecho del aplazamiento y fraccionamiento de pagos de acuerdo a lo previsto en las ordenanzas municipales y normativa tributaria.

Se facilitará, en la medida de lo posible, la gestión de dichos expedientes, por la Administración Municipal, a los efectos de generar las menores cargas posibles a los contribuyentes.

CUADRO RESUMEN DE PERIODOS DE PAGO DE TRIBUTOS:

CONCEPTO TRIBUTARIO	INICIO PERIODO 2020	FIN PERIODO 2020
IVTM	15/06/2020	15/08/2020
IBI	1º plazo: 01/07/2020	31/08/2020
	2º plazo: 01/11/2020	31/12/2020
IAE	01/10/2020	30/11/2020
AGUA Y ALCANTARILLADO primer trimestre	15/06/2020	15/08/2020
AGUA Y ALCANTARILLADO segundo trimestre	15/08/2020	15/10/2020
AGUA Y ALCANTARILLADO tercer trimestre	01/11/2020	31/12/2020
VADOS	01/07/2020	31/08/2020
TAXIS	01/07/2020	31/08/2020

Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Arnuero, 26 de mayo de 2020.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2020/3332

CVE-2020-3332

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2020-3315 *Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del RD 243/1995, remitida por el Servicio de Recaudación la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2020 comprensiva del censo de los obligados tributarios y de los no obligados al pago, que ejercen actividades económicas en este municipio, así como de los que ejerciendo actividades en todo el territorio nacional tengan domicilio fiscal en el término municipal de Bárcena de Pie de Concha, la misma queda expuesta al público en las dependencias de la Intervención Municipal por plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados el recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

El plazo para la interposición de ambos recursos es de un mes, contados a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bárcena de Pie de Concha, 25 de mayo de 2020.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2020/3315

CVE-2020-3315

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2020-3320 *Resolución por la que se modifica el calendario fiscal para el ejercicio 2020.*

Con fecha 23 de mayo, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el momento actual, España ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Así, el pasado 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad.

El avance del Plan para la desescalada, con la consiguiente reactivación de la actividad económica, de la movilidad y de las necesidades de los ciudadanos de acceder a los servicios, tanto públicos como privados, hace conveniente facilitar el normal desarrollo de los procedimientos administrativos y judiciales.

Es por ello que se ha acordado el levantamiento de la suspensión de términos y de la interrupción de plazos administrativos, estableciendo, con efectos de 1 de junio de 2020, la derogación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Considerando además y muy principalmente que es necesario apoyar a los ciudadanos con medidas que les permitan, en la medida de lo legalmente posible, flexibilizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aliviando así sus cargas económicas se procedió a la suspensión de la cobranza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 2020 y de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado correspondientes al segundo semestre de 2019.

Considerando que no resulta conveniente un aplazamiento de todos los pagos hasta final de año, puesto que resultaría una acumulación de los mismos, se establece por medio de la presente, una reorganización del calendario fiscal para el ejercicio 2020, en lo que respecta a la gestión de las obligaciones tributarias cuya gestión recaudatoria corresponde al Ayuntamiento de Cieza.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el calendario fiscal del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Cieza, que pasa a fijarse de la siguiente manera:

1.- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM): Periodo de cobro entre el 15 de junio y el 15 de agosto de 2020.

2.- Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado:

— El periodo de ingreso del segundo semestre del 2019 se establece del 15 de junio al 15 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Se informa que la carga de recibos domiciliados se hará dentro de la primera mitad del periodo voluntario, pudiendo los contribuyentes incluidos en el padrón domiciliar los pagos durante la primera mitad del periodo voluntario de pago, con carácter excepcional.

Los contribuyentes podrán ejercer su derecho del aplazamiento y fraccionamiento de pagos de acuerdo a lo previsto en las ordenanzas municipales y normativa tributaria.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

Se facilitará, en la medida de lo posible, la gestión de dichos expedientes, por la Administración Municipal, a los efectos de generar las menores cargas posibles a los contribuyentes.

CUADRO RESUMEN DE PERIODOS DE PAGO DE TRIBUTOS:

CONCEPTO TRIBUTARIO	INICIO PERIODO 2020	FIN PERIODO 2020
IVTM	15/06/2020	15/08/2020
AGUA Y ALCANTARILLADO segundo semestre 2019	15/06/2020	15/08/2020

Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Cieza, 26 de mayo de 2020.

La alcaldesa,
Lorena Pérez Velarde.

2020/3320

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2020-3363 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Cultivo y Aprovechamiento de Bienes Comunes de los Montes de Utilidad Pública para 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 27/05/2020, se aprobó el padrón de la Tasa por Cultivo y Aprovechamiento de Bienes Comunes de los Montes de Utilidad Pública correspondiente al ejercicio 2020.

El mencionado documento se somete a información pública durante un periodo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados legítimos podrán realizar las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de recaudación del referido tributo desde el día 25/06/2020 hasta el 26/08/2020, ambas fechas incluidas.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 27 de mayo de 2020.

El alcalde,

Ángel Llano Escudero.

2020/3363

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2020-3364 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2020, queda expuesta al público por el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Mazcuerras, 27 de mayo de 2020.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2020/3364

CVE-2020-3364

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-3359 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2020.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en cumplimiento de los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio fiscal 2020, en las Oficinas Municipales, durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de su examen y reclamación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del mencionado Real Decreto.

Medio Cudeyo, 27 de mayo de 2020.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2020/3359

CVE-2020-3359

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2020-3324 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2020, se ha aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2020, de este Ayuntamiento de Miera.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de citado tributo, cuyo periodo voluntario abarcará del día 26 de mayo de 2020 al día 26 de junio de 2020, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago en la sucursal de Caja Cantabria en Liérganes, en la cuenta número ES87 2048 2042 42 3400000083, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Miera, 21 de mayo de 2020.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2020/3324

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2020-3343 *Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2019.*

Por acuerdo Resolución de la Alcaldía de fecha 25/05/2020, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del cuarto trimestre de 2019 de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 26 de mayo de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

[2020/3343](#)

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-3331 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2020. Expediente 492/2020.*

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2020, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Polanco, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://polanco.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Polanco, 26 de mayo de 2020.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2020/3331

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2020-3334 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del RD 241/1995, remitida por la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Cantabria, matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2020 comprensiva del censo de los obligados tributarios y de los no obligados al pago, que ejercen actividades económicas en este municipio, así como de los que ejerciendo actividades en todo el Territorio Nacional tengan domicilio fiscal en el término municipal de Potes, la misma queda expuesta al público en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición, ante el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

El plazo para la interposición de ambos recursos es de un mes, contados a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Potes, 26 de mayo de 2020.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

[2020/3334](#)

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2020-3342 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020.*

Confeccionada y remitida a este Ayuntamiento, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la matrícula provisional de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2020 para este municipio, (comprensiva del censo de los obligados tributarios y de los no obligados al pago, que ejercen actividades económicas en este municipio, así como de los que ejerciendo actividades en todo el territorio nacional tengan domicilio fiscal en el término municipal de Puente Viesgo), se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Puente Viesgo, sitas en la calle Manuel Pérez Mazo, número 2, de la localidad de Puente Viesgo, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puente Viesgo, 25 de mayo de 2020.

El alcalde,
Óscar Villegas Vega.

2020/3342

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2020-3322 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2020.*

Confeccionada la matrícula padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de este municipio, para el ejercicio de 2020, se expone al público en las oficinas municipales durante un plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la Delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1995).

Contra la inclusión en dicha matrícula/padrón, así como su exclusión o alteración de los datos incluidos en la misma, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde la finalización del período de exposición pública.

Ramales de la Victoria, 26 de mayo de 2020.

El alcalde,
César García García.

2020/3322

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-3348 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2020. Expediente 357/2020.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y remitido por el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, la matrícula provisional del IAE correspondiente al ejercicio de 2020, conforme a los artículos 2 y 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del Impuesto de Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, se procede a exponer el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de este Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación Económico-Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

San Felices de Buelna, 26 de mayo de 2020.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2020/3348

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2020-3323 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 2020 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondientes al año 2020, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por las personas interesadas.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás personas interesadas que desde el día 15 de junio al 17 de septiembre de 2020, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los impuestos de este Ayuntamiento anteriormente mencionados.

Lugares y formas de ingreso de los recibos no domiciliados:

— En las oficinas del Ayuntamiento de Selaya los jueves de 11:00 a 14:00 horas, y en las oficinas de la empresa Gestión y Colaboración de Servicios, SL, entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, situadas en la Avda. Los Rosales, 15 bajo, de Sarón, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 26 de mayo de 2020.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

[2020/3323](#)

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2020-3333 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 9 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 1127/2019.*

De conformidad con lo dispuesto el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 21 de mayo de 2020, con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.
- d) El proyecto de modificación de la Ordenanza se encuentra publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (<https://alfozdelloredo.sedelectronica.es>).

El acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo si durante el plazo de exposición citado no se presentan reclamaciones, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y el texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Cantabria, entrando en vigor al día siguiente de la fecha de publicación.

Alfoz de Lloredo, 26 de mayo de 2020.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2020/3333

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-3317 *Bases reguladoras para la concesión de ayudas de carácter social, en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de libros, material escolar y transporte para el curso 2019/2020.*

Primero.- Objeto.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo convoca para el curso 2019/2020 ayudas personales en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y material didáctico para estudiantes de Educación Infantil, Bachillerato, Ciclos Formativos, Garantía Social. En el caso de los estudiantes universitarios, estos podrán solicitar ayudas para sufragar los gastos de transporte que conlleven estos estudios.

La presente convocatoria de ayudas sociales para la adquisición de libros o material escolar, se efectúa al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 15 de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que regula la Asunción por la Comunidad Autónoma de Cantabria de la Titularidad de las Competencias Relativas a Servicios Sociales.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos correspondientes a la adquisición de material escolar exigido en los distintos programas educativos, impartidos en los centros educativos en los que cursen estudios los menores que estén sujetos a la patria potestad o tutela de los peticionarios de las solicitudes.

Estas ayudas son incompatibles con la obtención de otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o ente público, para lo cual, se comunicarán a los centros educativos que correspondan.

Segundo.- Créditos presupuestarios y cuantía máxima.

El crédito total que se destina a la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se fija en la cantidad de seis mil trescientos (6.300,00) euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0/323/480/01 del Presupuesto del Ayuntamiento de Medio Cudeyo del ejercicio 2020 denominada "Enseñanza, ayudas a familias e instituciones sin ánimo de lucro".

La ayuda máxima que se podrá conceder a cada persona física o unidad familiar será de ochenta (80) euros para Educación Infantil y doscientos (200) euros para el resto.

Tercero.- Procedimiento concesión.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Estén inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo) y con la Seguridad Social.
3. Cursar estudios en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

En cuanto a los requisitos de carácter económico, el umbral de renta familiar no superable se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar:

- Familia de 1 miembro: 10.668,00 euros.
- Familia de 2 miembros: 17.377,00 euros.
- Familia de 3 miembros: 22.820,00 euros.
- Familia de 4 miembros: 27.069,00 euros.
- Familia de 5 miembros: 30.717,00 euros.
- Familia de 6 miembros: 34.241,00 euros.
- Familia de 7 miembros: 37.576,00 euros.
- Familia de 8 miembros: 40.882,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

El nivel de renta familiar se determinará en función de la BASE LIQUIDABLE GENERAL SOMETIDA A GRAVAMEN que aparezca en la declaración de IRPF del último ejercicio.

Se consideran miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos/as que convivan en el domicilio familiar, así como ascendientes de padres y madres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como hijos/as si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el estudiante habite durante el curso escolar. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

Quinto.- Documentación a presentar.

Los documentos que se deben aportar, junto con el modelo oficial de solicitud, serán los siguientes:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y todos los miembros computables de la familia mayores de 14 años.
- b) Declaración de la renta (completa) ejercicio 2018, de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.
- c) Certificación de ingresos del EMCAN o justificante de desempleo sin subsidio.
- d) Documentación justificativa de cualesquiera otros ingresos percibidos a lo largo de todo el año 2019.
- e) Copia compulsada del Libro de Familia.
- f) Certificado de hallarse el solicitante, el padre y la madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor al corriente de pagos con la Seguridad Social, expedido por dicha entidad, así como resto de miembros en edad de cotizar.
- g) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria (Titular de la cuenta bancaria será el solicitante de la subvención o en su caso, padre y la madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor).

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

h) En el caso de los universitarios, deberá aportarse una fotocopia de la matrícula del curso para el cual se solicita la correspondiente ayuda (curso 2019/2020).

Para el resto de los casos, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (certificado expedido por el centro escolar correspondiente).

i) Un justificante expedido por el centro escolar que acredite el curso en el que está matriculado el alumno o la alumna.

j) Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias a tener en cuenta.

Las solicitudes se harán en los impresos que facilite al efecto el Ayuntamiento, cumpliendo todos los requisitos y presentando toda la documentación exigida en esta convocatoria.

En la solicitud podrá autorizarse al Ayuntamiento de Medio Cudeyo para que tramite el procedimiento de solicitud a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de certificación acreditativa de hallarse declarante o declarantes de la unidad familiar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar dicha autorización, habrá de presentarse certificación acreditativa de dicho extremo.

Sexto.- Criterios de otorgamiento de la subvención.

A la vista de las solicitudes presentadas, se concederán las ayudas bajo el criterio de mayor necesidad.

Serán criterios de prioridad a la hora de conceder las ayudas las circunstancias siguientes, por orden de preferencia:

a) Huérfanos absolutos.

b) Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o tenga reconocida la incapacidad permanente absoluta.

c) Familias monoparentales cuyo sustentador principal sea viudo/a, padre o madre solteros, divorciado o separado legalmente o, de hecho.

d) Familias en las que quien lo solicite o alguno de su hermanos/as o su hijos/as estén afectados de minusvalía, legalmente calificada.

e) Familias numerosas.

Para poder ser tenidas en cuenta estas situaciones deberán acreditarse debidamente, mediante la presentación junto con la solicitud de los certificados o documentos correspondientes.

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se recogerán y presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Valdecilla), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. El plazo de admisión de solicitudes se llevará a cabo durante los 20 días naturales siguientes a contar desde al siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Octavo.- Órganos de ordenación, instrucción y resolución del expediente.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Comisión de Educación, Cultura y Juventud, previo informe de la Trabajadora Social en aquellos casos que fuese necesario y consulta a los Centros Educativos, en su caso.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 90/2015, de 22 de junio.

Noveno.- Instrucción y resolución.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, la Comisión responsable de la gestión, verificará que según la información disponible los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor, a la vista del expediente y previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, notificándose a los interesados mediante anuncio, de conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días hábiles los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe de la Comisión, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno Local procederá a acordar la resolución definitiva de la subvención, notificándose el acuerdo posteriormente de forma colectiva, del mismo modo que en el momento de la concesión/denegación provisional.

Décimo.- El pago de la beca se realizará por transferencia bancaria en la cuenta indicada en la ficha de terceros que acompaña a la solicitud.

Undécimo.- Interpretación de las bases.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Duodécimo.- Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo.

Decimotercero.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación será de seis (6) meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimocuarto.- Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la

CVE-2020-3317

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdecilla, 26 de mayo de 2020.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2020/3317

CVE-2020-3317

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2020-3299 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación, ampliación y cambio de uso de cuadra a vivienda en El Písgu, 49 de Ruiseñada. Expediente 497/2020.*

Por don Valentín Sánchez López, se está promoviendo solicitud de autorización en suelo rústico para rehabilitación, ampliación y cambio de uso de cuadra a vivienda en El Písgu, 49 de Ruiseñada, referencia catastral 39024A005000490000PJ, con el nº de expediente 497/2020.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual podrá presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, si las hubiere, en el registro general del ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Comillas, 7 de abril de 2020.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

2020/3299

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2020-3270 *Información pública de solicitud de autorización para actividad ganadera de encerradero (máximo 30 días) para bovinos, equinos y ovinos, y lavadero de vehículos en parcela 5273, polígono 504 en Herrera de Ibio.*

Por EUROBOSCAN, SL, ha sido solicitada autorización para actividad ganadera de encerradero (máximo 30 días) para bovinos, equinos y ovinos, y lavadero de vehículos en la parcela 5273 del polígono 504 del Catastro de Rústica de este Municipio, paraje de Las Espinas de la localidad de Herrera de Ibio. Dicha edificación está dentro de la parcela 226 del citado polígono.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 21 de mayo de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2020/3270](#)

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-3345 *Aprobación definitiva del Modificado número 6 del Plan Especial del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega. Expediente 2018/3408B*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2020, en relación con el expediente de aprobación definitiva del Modificado número 6 del Plan Especial del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega, adoptó los acuerdos que se recogen en su parte dispositiva:

"PRIMERO.- Autorizar la continuación del presente procedimiento, por cuanto la aprobación definitiva del Modificado número 6 del Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega, resulta indispensable para el desarrollo urbanístico municipal y por tanto para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios municipales.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Modificado número 6 del Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega.

TERCERO.- Proceder a la publicación del Modificado en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón electrónico municipal, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CUARTO.- Facultar al alcalde-presidente para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo".

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes RECURSOS:

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo interponer Vd. los siguientes RECURSOS:

— CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del presente acuerdo. (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

— Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2, Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Torrelavega, 21 de mayo de 2020.

El alcalde,
Javier López Estrada.

CVE-2020-3345

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 6 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA EN TORRELAVEGA.

MEMORIA

INTRODUCCIÓN

El presente documento plantea el Modificado número 6 del Plan Especial del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega, para reordenar básicamente una zona del Campus, la manzana o área occidental, con el fin de modificar el emplazamiento de la parcela destinada a Equipamiento Deportivo y aumentar su superficie.

Este Modificado se ha redactado con la colaboración de los responsables políticos del Ayuntamiento y los Servicios Técnicos Municipales y las aportaciones puntuales de los técnicos de la Dirección General del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Políticas Sociales y de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

1. ANTECEDENTES.

El Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega, situado al Sur de la ciudad, colindante con el Bulevar Ronda, entre Nueva Ciudad 2, Campuzano y Tanos, está ordenado mediante el Plan Especial promovido por la Universidad de Cantabria, aprobado definitivamente en el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega de 1 de febrero de 1999 y publicado en el BOC de 10 de marzo de 1999.

Por diversos motivos, el Plan ha sido objeto de 5 Modificados, el último aprobado definitivamente el 2 de julio de 2013, con el objeto de adaptarse a las determinaciones del Modificado número 42 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega.

El Ayuntamiento de Torrelavega, el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria decidieron construir una piscina cubierta en el Campus. Con este motivo el 16 de mayo de 2002 la Consejería de Presidencia convocó concurso, publicándose en el BOC de 31 de mayo, para la asistencia técnica de la redacción del proyecto y dirección de las obras de una piscina cubierta de 25 m en una parcela colindante con el Bulevar Ronda. Tras el estudio de las diversas propuestas presentadas por los diferentes concursantes, la Mesa de Contratación adjudicó a los arquitectos Eduardo Fdez.-Abascal Teira y Floren Muruzábal Sitges, redactores también de este Modificado, esa asistencia técnica, en resolución del 22 de agosto de 2002 del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte.

En el desarrollo del Proyecto, el Ayuntamiento decidió modificar la parcela donde se pretendía construir la piscina, localizándola en el frente del Bulevar Radial. En paralelo a la redacción del Proyecto, presentado el 21 de marzo de 2003, se inició la tramitación de una Modificación del Plan Especial del Campus de la Universidad para permitir la construcción del equipamiento.

En octubre de 2003, tras analizar las necesidades de este tipo de instalaciones en la comarca de Torrelavega y en la región, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, estimó oportuno modificar el programa de la instalación, introduciendo un vaso de 50 m y ocho calles, convirtiendo la instalación en un equipamiento de escala regional. El Consejo de Gobierno del 6 de noviembre de 2003 autorizó a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la tramitación para la modificación de la asistencia técnica. Tras el oportuno procedimiento, el 22 de junio de 2004 el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte emitió una resolución, adjudicando una nueva asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción de una piscina olímpica cubierta, firmando el contrato pertinente el 13 de julio de 2004. El Proyecto se concluyó en noviembre de 2004. En paralelo al proyecto se inició la tramitación de otra modificación del Plan Especial del Campus de la Universidad, que permitiera la construcción del equipamiento, que necesitaba una parcela mayor para resolver el nuevo programa.

Tras un largo paréntesis, en mayo de 2012, los responsables del Ayuntamiento volvieron a plantearse la necesidad de ejecutar la piscina cubierta, proponiendo una nueva parcela y redefiniendo el programa. La nueva parcela se localizaba al Sur del Campus, dando frente a un vial interior, en contacto con la gran plaza. Se presentaron diversas propuestas con diferentes variantes, concluyéndose estos primeros trabajos en julio de 2013. En esos momentos la Universidad de Cantabria estaba tramitando una modificación del Plan Especial, definiendo una nueva parcela y un techo edificable para el equipamiento, aportando el equipo redactor del Proyecto los datos numéricos de la nueva piscina, con un mayor techo edificable, por si fuera necesario ajustar los parámetros de ordenación.

Tras otro período de tiempo, en julio de 2016 los nuevos responsables municipales, volvieron a retomar el proyecto, analizando las propuestas anteriores. En agosto del mismo año, la Corporación estableció nuevos criterios municipales sobre el proyecto de la piscina, modificando el emplazamiento y el programa, estudiándose diversas variantes tanto del programa como de la implantación. Se propone ahora la localización de la piscina en la parcela libre situada en el cruce del Bulevar Ronda y el Bulevar Radial, enfrentada al polideportivo del Río Viar, buscando una mayor presencia del nuevo equipamiento en el tejido de la ciudad. La parcela, de mayor dimensión, coincide prácticamente con la inicialmente prevista en el Concurso del año 2002.

A partir de estos nuevos criterios, y a la vista de la posible dificultad y costo económico que pudiera conllevar la modificación del cauce del antiguo arroyo Viar, se estudiaron dos opciones, disponiendo el edificio en paralelo al Bulevar Ronda o al Bulevar Radial. Con estas variantes, que se terminaron de dibujar en el mes de marzo de 2017, se mantuvieron reuniones con técnicos de la Consejería de Universidades, e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, para verificar la posibilidad de modificar el Plan Especial del Campus de la Universidad con el objeto de permitir la construcción de la piscina en la nueva parcela. A la vista de la escasa incidencia ambiental, los técnicos, en una primera estimación, no planteaban problemas para aprobar dicha modificación, con la correspondiente tramitación ambiental. Igualmente se mantuvieron reuniones con los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, presentándose las dos variantes y las posibles soluciones técnicas referentes al colector Viar. Los técnicos de la Confederación consideraban oportuno en ambas variantes modificar el trazado de la canalización evitando que el edificio se implantara sobre el mismo. Finalmente, dada la menor afección al colector Viar, se optó por disponer el edificio en perpendicular al Bulevar Ronda, adaptando la geometría de la parcela del Equipamiento Deportivo a esta implantación.

Con el objeto de elaborar este Modificado y una vez presentada nuestra propuesta, el 19 de enero de 2018, el Ayuntamiento adjudicó la contratación del trabajo de Redacción de la Modificación Puntual n° 6 del Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria, notificándolo el día 25 del mismo mes.

Tras elaborar el Modificado, el pasado día 6 de marzo se aportó al arquitecto municipal una copia del documento, que fue informado favorablemente, de manera verbal el día 16, indicando que se debían aumentar los posibles usos complementarios.

Al mismo tiempo se facilitó el Modificado a los técnicos de Planea Medio Ambiente y Urbanismo que están redactando el Documento de la Evaluación Ambiental Estratégica.

2. OBJETO.

El objeto de esta Modificación es permitir la construcción de la piscina cubierta en una parcela concreta del Campus con frente al Bulevar Ronda y al Bulevar Radial, que prolonga la Avenida de Cantabria, diferente de la prevista actualmente en el planeamiento, para que adquiera un papel más significativo en la trama urbana de la ciudad, convirtiéndose en un elemento primario del tejido del entorno, que vincule el Campus y la ciudad. Por otra parte, el nuevo programa requerido exige incrementar el techo edificable de la parcela donde se construirá la piscina.

CVE-2020-3345

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

El cambio de localización de la parcela calificada como Equipamiento Deportivo y el incremento del techo edificable exige la reordenación del ámbito, tanto de la zonificación como del reparto de los techos edificables.

La nueva implantación permite obtener otras ventajas que se apuntan en diversos apartados de esta Memoria. Los objetivos concretos de la Modificación se especifican en el apartado 5 de esta Memoria.

3. CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La conveniencia de esta Modificación ya ha sido apuntada parcialmente en algunos de los apartados anteriores de esta Memoria.

Básicamente el Modificado resulta conveniente por los siguientes motivos:

- La nueva localización del equipamiento deportivo permitirá construir la piscina en una parcela que adquiere una mayor presencia en la ciudad, convirtiéndose en un elemento primario cualificador del tejido.
- La nueva disposición de la piscina facilitará su uso a todos los ciudadanos de Torrelavega, la comarca, la región y los universitarios. La situación anterior, una parcela interior del Campus, resultaría apropiada si la misma estuviese destinada exclusivamente a los universitarios. El Ayuntamiento y el Gobierno Regional han planteado esta piscina como un equipamiento comunitario regional, una piscina de referencia.
- La nueva disposición de la piscina permite crear a ambas márgenes del Bulevar Ronda un área deportiva, formada por el Polideportivo del Río Viar y la nueva piscina, complementando sus usos.
- El programa requerido para la piscina por el Ayuntamiento y el Gobierno Regional, con un vaso de 50 metros, un vaso de entrenamiento, un vaso de chapoteo y un vaso de recreo, un gimnasio, un amplio graderío y los espacios complementarios: vestuarios, instalaciones, almacenes... requiere una parcela mayor y con más techo edificable que la inicialmente prevista. Para poder construir la piscina cubierta, con las condiciones anteriormente expuestas, presencia en la ciudad, aumento de la superficie e incremento del techo edificable, resulta necesario efectuar un nuevo Modificado del Plan Especial del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega.

El artículo 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria define la figura de la modificación de un instrumento de planeamiento por sus objetivos y entre ellos incluye cualquier reforma, variación o transformación de alguna de sus determinaciones, siempre que por su entidad no pueda considerarse un supuesto de revisión. El artículo regula las modificaciones de los diversos instrumentos de planeamiento.

El contenido del Modificado planteado, por su afectación parcial y limitada sobre el ámbito del Campus, no puede considerarse un motivo de revisión del planeamiento.

4. TRAMITACIÓN Y CONTENIDO.

El Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega y el Plan Especial del Campus no regulan de forma explícita las modificaciones de estas figuras de planeamiento.

El citado artículo 83, apartado 3, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, prescribe el procedimiento para la modificación de cualquier instrumento de planeamiento, en concreto en el caso de los Planes Especiales, el artículo indica que el procedimiento será el mismo que el previsto para su aprobación.

El artículo 76 de la misma Ley regula el procedimiento para la elaboración y aprobación de los Planes Especiales. Los Planes Especiales de los sistemas de espacios libres públicos y equipamientos comunitarios, incluidos en el apartado 2 del artículo 59 de la misma Ley, se regirán por el procedimiento previsto en los artículos 73 y 74 para los Planes Parciales de iniciativa pública. El procedimiento de elaboración de estos planes se someterá a las siguientes reglas:

- a. Aprobado inicialmente el Plan por el Alcalde lo someterá a información pública, por el plazo mínimo de un mes, previo anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en, al menos, un periódico de difusión regional.
- b. Terminado el plazo de información pública, el Ayuntamiento Pleno aprobará provisionalmente el Plan con las modificaciones que procedieren, motivando dichas modificaciones, y lo enviará a la Comisión Regional de Urbanismo. Si las variaciones y cambios propuestos tuvieran carácter sustancial o afectaran a criterios básicos que articulen el Plan, se abrirá, con la misma publicidad que en la primera ocasión, un nuevo período de información pública. El plazo para acordar sobre la aprobación provisional no podrá exceder de seis meses desde la aprobación inicial.
- c. Si el Plan hubiera de aprobarse definitivamente por el Ayuntamiento, la Comisión Regional de Urbanismo emitirá informe no vinculante en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo y otros dos meses sin que haya resolución expresa del Ayuntamiento, el Plan se entenderá definitivamente aprobado. Aprobado el Plan y en caso de disconformidad, la Comunidad Autónoma podrá recurrirlo de acuerdo con lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De acuerdo con el artículo 73.3 dado que Torrelavega tiene más de 2.500 habitantes la aprobación definitiva corresponde al propio Ayuntamiento.

Por otra parte no habrá lugar a la aplicación del silencio administrativo positivo si el Plan no incluyera su documentación formal completa, omitiera determinaciones establecidas como mínimas por esta Ley o si contuviera otras determinaciones contrarias a la Ley o a los Planes de superior jerarquía en ese apartado las reglas establecidas para las modificaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbana.

En relación al resto de las condiciones establecidas en el artículo 83 de la misma Ley, apartado 4, cabe reseñar que el Modificado planteado no supone un incremento de la edificabilidad residencial o de la densidad, no siendo por tanto necesaria la previsión de mayores espacios libres y equipamientos.

En el mismo artículo 83, apartado 2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, se establece de manera genérica el contenido de las modificaciones. Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación precisas para su finalidad, incluyendo, además de cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal una Memoria en la que conste expresa justificación y motivación de la necesidad o conveniencia de la reforma y un estudio o descripción de sus efectos sobre el planeamiento vigente.

El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, en el artículo 15.4. especifica la necesidad de que los instrumentos de ordenación de nueva urbanización, de reforma o renovación de la urbanización y de las actuaciones de dotación deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

Por otra parte, los instrumentos de planeamiento deben ser sometidos a una evaluación ambiental de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Ley de Cantabria, 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

El contenido de este Modificado cumple las condiciones genéricas establecidas en la legislación y el planeamiento, conteniendo las determinaciones y documentaciones precisas para su finalidad, incluyendo en la Memoria apartados que justifican la necesidad o conveniencia del Modificado, un estudio de sus efectos o incidencias sobre las determinaciones o previsiones del planeamiento vigente y una justificación sobre su sostenibilidad económica.

5. OBJETIVOS DEL MODIFICADO DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA EN TORRELAVEGA.

El objeto general del Modificado está definido en el apartado 2 de esta Memoria, concretándose en los objetivos descritos en este apartado.

El objetivo básico del Modificado es reordenar el Campus para modificar la localización la parcela del equipamiento deportivo, donde se pretende localizar la piscina cubierta, situándola ahora en el frente del Bulevar Radial, que prolonga la Avenida de Cantabria y el Bulevar Ronda, en lugar de en la parcela prevista en el planeamiento, que daba frente a un vial interior del Campus paralelo al Bulevar Radial.

Los requerimientos programáticos del Ayuntamiento exigen que la nueva parcela tenga mayor superficie y mayor techo edificable, tal como se especifica en el subapartado siguiente de esta Memoria, 5.1. Programa de necesidades. También se considera conveniente aumentar, en la ordenanza correspondiente, los usos complementarios permitidos al equipamiento deportivo.

La nueva localización del equipamiento deportivo implica un reajuste de la ordenación del gran aparcamiento del Campus, que ocupa el resto de la supermanzana donde se sitúa el equipamiento.

El incremento requerido del techo edificable en la parcela del equipamiento, exige el ajuste del techo edificable en otras parcelas dotacionales del Campus, que todavía no están construidas.

El Modificado prácticamente no afecta a la ordenación del resto del Campus, tal vez hubiera sido el momento de plantear una reordenación del conjunto que contribuyera a caracterizar el Campus, recurriendo a modelos conocidos de probada eficacia.

5.1. Programa de necesidades.

Los programas de necesidades de los equipamientos y los usos complementarios del Campus de la Universidad están definidos en el documento del Plan Especial. Las necesidades globales del Campus están definidas en el programa incluido en el Plan Especial en tres categorías de usos pormenorizados. Una de las categorías, la C, es el uso deportivo, que se puede desarrollar en la parcela calificada como Equipamiento Universitario Complementario. Equipamiento Deportivo B.I.

Precisamente uno de los objetivos de este Modificado es aumentar las dimensiones de la parcela del equipamiento deportivo y su techo edificable para que se pueda resolver el programa de necesidades de la piscina cubierta que el Ayuntamiento quiere construir en esa parcela, con un vaso de 50 metros, un vaso de entrenamiento, un vaso de chapoteo y un vaso de recreo, un gimnasio, un amplio graderío y los espacios complementarios: vestuarios, instalaciones, almacenes, oficina, cafetería... Para la adecuada resolución del programa sería aconsejable que la parcela tuviera una superficie aproximada de 9.000 m² y una superficie construida de 8.000 m², de la cual sería computable aproximadamente 6.500 m², pudiendo localizarse el resto bajorasante. También sería conveniente, como ya se ha indicado, aumentar en la ordenanza correspondiente los usos permitidos complementarios al equipamiento deportivo.

6. EMPLAZAMIENTO.

El Campus se localiza al Sur del término municipal de Torrelavega, en la margen septentrional del Bulevar Ronda, delimitado por este, por el Bulevar Radial que se urbanizará en prolongación de la Avenida de Cantabria, por otro Bulevar Radial denominado calle de Aurelio García Cantalapiedra y por otro futuro vial que conectará ambos Bulevares Radiales con un trazado oblicuo, paralelo a una línea aérea existente.

La parcela del equipamiento deportivo y el aparcamiento, la zona donde se concentran las determinaciones de este Modificado, salvo el ajuste de los techos edificables, se sitúa al oeste del Campus, que queda subdividido por un vial interior en dos supermanzanas o áreas.

En los planos 1.1. Emplazamiento. Vista aérea y 1.2. Emplazamiento. PGOU, se grafía, el ámbito del Modificado en relación a su entorno.

7. ÁMBITO. PARCELAS AFECTADAS.

El ámbito del Plan Especial es el Campus de la Universidad de Cantabria delimitado en el Plan Especial inicial. Tiene una superficie de 79.700 m² y está delimitado al Norte por el Bulevar Ronda, al Este por el Bulevar Radial o calle Aurelio García Cantalapiedra, al Sur por un futuro vial que discurre paralelo a una línea eléctrica aérea, y al Oeste por otro Bulevar Radial trazado en la prolongación de la Avenida de Cantabria.

La mayor parte de las determinaciones del Modificado, salvo el ajuste de los techos edificables, afectan únicamente a la manzana o área occidental del Campus, delimitada al norte, sur y oeste por los viales anteriormente citados y al este por un vial interno del Campus, prácticamente ya urbanizado.

Las parcelas mayormente afectadas por el Modificado son la parcela calificada como Sistema de Equipamiento Universitario Complementario. Equipamiento Deportivo B.I y la parcela calificada como Sistema de Vialidad. Aparcamiento DIII.

En los planos de información y ordenación, en planta, de este documento se grafía el ámbito del Campus.

8. INFORMACION.

En los siguientes subapartados, se aporta diversa información sobre el ámbito del Campus y su entorno próximo, incidiendo en el área más afectada por la Modificación: topografía, morfologías, edificaciones, medio natural y vegetación, infraestructuras, estructura de la propiedad, planeamiento vigente, entorno...

8.1. Topografía.

El ámbito del Campus tiene una topografía natural, relativamente accidentada, con pendiente suave, ascendente desde el noroeste al sudeste, con una diferencia de cotas de aproximadamente 10 metros y una pendiente media del 2,5%, con una depresión interior hacia el antiguo cauce del arroyo Viar. A esta topografía natural se ha superpuesto, en los últimos años, una topografía artificial del viario perimetral, un vial interno y la urbanización de la gran plaza del Campus, dejando el terreno natural deprimido respecto a las rasantes del viario, especialmente en la zona noroeste, en el contacto con el Bulevar Ronda y la prolongación de la Avenida de Cantabria. Precisamente en este área es donde se pretende construir el futuro equipamiento.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

Los rellenos de la urbanización alcanzan en algunos puntos alturas de 5 metros.

Las cotas más altas se localizan en el contacto con el Bulevar Radial, calle Aurelio García Cantalapiedra y las más bajas en el frente Oeste y Sudoeste.

El Bulevar Ronda, que delimita el Campus por el Norte, tiene una pendiente del 4% en dirección Oeste/Este, el bulevar Radial Aurelio García Cantalapiedra es sensiblemente plano y el otro Bulevar Radial, prolongación de la Avenida de Cantabria, tiene una suave pendiente de 1,5% En el plano 2. Información. Topografía se describe la topografía del ámbito en planta y secciones.

8.2. Morfologías y tipologías.

El Campus tiene en la actualidad dos áreas claramente diferenciadas, el área urbanizada situada al Este y el resto, que mantiene su morfología natural.

El área urbanizada tiene una superficie aproximada de 36.346 m² y está caracterizada por la gran plaza ajardinada interior y dos edificios docentes, exentos, que dan frente al Bulevar Ronda y a la calle Aurelio García Cantalapiedra, con sus parcelas ajardinadas. En el vértice Nordeste del área, dando en su mayor parte frente al Bulevar Radial, se localiza una parcela no construida. Al Sudeste y Sur del área, se localizan otras dos parcelas, que en la actualidad están ocupadas parcialmente por unos huertos públicos. La plaza situada tras los edificios desciende desde las cotas más altas al este hacia el oeste, aunque se queda bastante elevada respecto al terreno natural colindante. El límite este entre la zona urbanizada y el medio más natural se realiza mediante un vial interno con aparcamientos que tiene un perfil quebrado, con un primer tramo que desciende en dirección Norte Sur con una pendiente del 6%, ascendiendo luego con una pendiente del 1%. La urbanización del vial está incompleta.

El resto del Campus, hasta hace pocos meses, mantenía su aspecto casi natural, escasamente alterado, con el antiguo cauce del arroyo Viar con su arbolado en las márgenes, otros árboles situados en los bordes del Campus, al Norte y al Oeste, y los restos de alguna antigua calleja. Con un carácter provisional se ha habilitado una zona, con frente a la prolongación de la Avenida de Cantabria como almacenaje de materiales de construcción al aire libre y se han construido con módulos prefabricados unos locales para ensayos de grupos de música, entre el vial interno y el cauce del arroyo. En los últimos años la mayor parte del terreno libre ha sido invadido por plumeros. La urbanización del área ha dejado el medio natural casi como un elemento marginal, deprimido topográficamente.

8.2.1. Edificaciones.

Como se ha indicado anteriormente en el Campus en la actualidad hay dos edificios docentes, exentos, de una tipología relativamente singular, situados en la manzana o área oriental y el edificio provisional de los ensayos, situado en el otro área del Campus.

La parcela docente A.I.1 en la que se ha construido la Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía tiene una superficie de 5.602 m² y un techo edificable de 11.200 m². En otra parcela docente A.I.2 que tiene una superficie de 3.362 m² y un techo edificable de 6.700 m² se ha construido la Escuela Universitaria de Fisioterapia Gibernat.

En el plano 3. Información. Edificaciones y Medio natural, se grafían las escasas edificaciones del Campus.

8.2.2. Medio natural y vegetación.

Ya se ha indicado el carácter deprimido topográficamente del medio natural respecto su entorno urbanizado, que se encuentra a una cota notablemente superior, entre 3 y 5 metros. Todavía se observan a pesar de la plaga de plantas invasivas los variados árboles situados en los márgenes del antiguo cauce del arroyo Viar y otros situados en los lindes norte y este. Entre las especies de los árboles existentes cabe reseñar: castaños, álamos, fresnos, sauces... El cauce del arroyo entre praderas era el elemento que caracterizaba el medio natural con anterioridad a la urbanización del Campus.

En los jardines de los edificios construidos se han plantado pinos, magnolios... Anteriormente se ha citado la existencia de los huertos urbanos ocupando provisionalmente algunas parcelas edificables.

En el plano 3. Información. Edificaciones y Medio natural, se grafían el cauce del arroyo, los jardines, los huertos y los árboles.

8.3. Estructura de la propiedad.

La totalidad del Campus es de propiedad pública, el Ayuntamiento y la Universidad de Cantabria, de acuerdo con las determinaciones del proyecto de Compensación.

8.4. Planeamiento vigente.

8.4.1. Régimen urbanístico vigente.

El régimen urbanístico vigente en los terrenos de este Modificado está definido en los siguientes instrumentos de planeamiento:

. Revisión y adaptación del Plan general de Ordenación Urbana de Torrelavega, aprobado definitivamente el 11 de noviembre de 1985.

. Modificado nº 14 del documento anterior, aprobado definitivamente por resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de 22 de octubre de 1998 (BOC de 4 de noviembre de 1998).

. Modificado nº 42 del plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, en trámite.

. Plan Especial del Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 1 de febrero de 1999 (BOC de 10 de marzo de 1999).

. Modificado nº 1 del Plan Especial del Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de fecha 9 de septiembre de 2003 (BOC de 7 de octubre de 2003).

. Modificado nº 2 del Plan Especial del Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del 2 de febrero de 2004 (BOC de 24 de febrero de 2004).

. Modificado nº 4 del Plan Especial del Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del 25 de noviembre de 2011 (BOC de 15 de diciembre de 2011).

. Modificado nº 5 del Plan Especial del Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento el 2 de julio de 2013 (BOC de 23 de julio de 2013).

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

. Proyecto de Urbanización de la Primera Etapa del Plan Especial del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega, aprobado definitivamente por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrelavega con fecha 8 de febrero de 2001 (BOC 13 de marzo de 2001).

. Plan Parcial del sector 5 (Coteríos) el 2 de marzo de 1998 (BOC de 26 de marzo de 1998).

Además de los documentos citados conviene reseñar el contenido del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Universidad de Cantabria, de 13 de junio de 1997 (BOC de 6 de agosto de 1997) y la adenda al mismo de fecha 26 de abril de 2005.

8.4.2. Determinaciones del planeamiento.

El PGOU de Torrelavega califica la totalidad del ámbito, una gran área definida por cuatro viales perimetrales como Sistema General de Equipamientos, diferenciando una zona de espacios libres de otra zona, la de mayor superficie, calificada como Equipamientos. Otros.

El Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega, que ha tenido anteriormente cinco modificaciones, ordena el ámbito del Campus, estructurando el viario interno, zonificando el área y definiendo las diversas parcelas edificables con sus techos edificables.

El Plan establece el viario interno: un vial rodado que divide el Campus en dos zonas diferenciadas y conecta el Bulevar Ronda con el futuro vial del Sur, y una malla de viales peatonales que articula la supermanzana oriental, en la que se sitúa la gran plaza ajardinada y cinco parcelas destinadas a usos docentes y residenciales vinculados, dos de ellas ya construidas.

El Plan ordena el ámbito con las siguientes calificaciones pormenorizadas, diferenciando las diferentes parcelas:

A. Sistema de Equipamiento Universitario.

A.I. Parcelas de uso docente e investigador Cuatro parcelas situadas en la manzana oriental dando frente al Bulevar Ronda, al Bulevar calle Aurelio García Cantalapiedra y al futuro vial sur, dos de ellas ya construidas.

A.II. Parcelas de uso residencial Una parcela situada en el cruce del Bulevar Ronda y la calle Aurelio García Cantalapiedra.

B. Sistema de Equipamiento Universitario Complementario.

B.I. Equipamiento Deportivo Parcela situada en el cruce del vial interno y el futuro vial sur, ocupando gran parte del antiguo cauce del arroyo Viar.

C. Sistema de Espacios Libres Comunes.

Cl. Espacios Libres Comunes.

La gran plaza urbanizada situada en la manzana este, dando frente al vial interno. En torno a ella se ordenan todas las parcelas edificables.

D. Sistema de Vialidad.

D.I. Viales peatonales.

Viales que articulan la manzana oriental conectando todos los viales y las parcelas.

D.II. Viales de circulación rodada.

Vial que atraviesa en ámbito en dirección norte sur, dividiendo el Campus en dos grandes manzanas. El vial va acompañado de unos aparcamientos en batería.

D.III. Aparcamientos.

Extensa superficie que ocupa el 75% de la manzana occidental y más del 25% de la superficie total del Campus, con frentes al Bulevar Ronda, al vial interno, al futuro vial Sur y a la prolongación de la Avenida de Cantabria. El sistema de aparcamientos se completa con las plazas dispuestas en el vial interno y la previsión de un aparcamiento bajorasante en la parcela de uso residencial.

El plano de alineaciones de la edificación se limita a definir la alineación máxima de las edificaciones de cada parcela, es decir, el área de movimiento, haciéndolos coincidir con la línea de cierre de parcela.

Las ordenanzas reguladoras del Plan en el Título I Régimen Urbanístico General, capítulo I.1. Régimen de Calificación pormenorizada, definen para las parcelas de las diversas calificaciones pormenorizadas, la tipología edificatoria, el uso, diferenciando básico, permitidos y prohibidos, el número de plantas y la altura máxima de la edificación, regulando las futuras edificaciones. Las ordenanzas solo regulan la edificabilidad residual de los espacios libres. El Plan Especial en la Memoria define el techo edificable de cada una de las parcelas destinadas a equipamiento.

En concreto las ordenanzas regulan las futuras edificaciones en la parcela calificada como Sistema de Equipamiento Universitario Complementario. Equipamiento Deportivo B.I, la más afectada por la Modificación, definiendo:

. Tipología: edificación aislada de tipología singularizada de acuerdo con el uso específico al que se destina la parcela.

. Número de plantas: tres plantas sobrerasante, la construcción de sótanos o semisótanos será libre.

. Altura máxima de la edificación: 10,50 metros.

. Dominio: la parcela B.I. será de dominio público, asignada al Ayuntamiento de Torrelavega.

. Usos: uso básico o característico deportivo; permitidos los usos auxiliares o anejos al equipamiento deportivo, vivienda familiar y garaje; prohibidos todos los demás.

En la Memoria y en diversos planos se definen la superficie de la parcela 4.514 m² y también el techo edificable 4.900 m².

En los planos 4.1, 4.2 y 4.3 se describen las determinaciones del planeamiento vigente en el ámbito del Campus.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

8.4.3. Descripción numérica.

Las superficies ordenadas con diferentes calificaciones pormenorizadas, los techos edificables y la reserva de plazas de aparcamiento especificadas en el Plan Especial vigente son las siguientes:

A. Sistema de Equipamiento Universitario.

A.I. Parcelas de uso docente e investigador

	Superficie de parcela	Techo edificable	Aparcamientos
Parcela A.I.1	5.602 m ²	10.217 m ²	
Parcela A.I.2	3.125 m ²	6.276 m ²	
Parcela A.I.3	3.831 m ²	6.618 m ²	
Parcela A.I.4	6.733 m ²	6.839 m ²	

Total superficie parcelas de uso docente e investigador 19.291 m² Total superficie techo edificable de uso docente e investigador 29.950 m².

A.II. Parcelas de uso residencial

	Superficie de parcela	Techo edificable	Aparcamientos
Parcela A.II.1	3.362 m ²	5.000 m ²	100

Total superficie parcelas de uso residencial 3.362 m².
Total superficie techo edificable de uso residencial 5.000 m².

Total superficie de las parcelas del Sistema de Equipamiento Universitario 22.653 m²
Total superficie techo edificable del Sistema de Equipamiento Universitario 34.950 m²

B. Sistema de Equipamiento Universitario Complementario.

B.I. Equipamiento Deportivo

	Superficie de parcela	Techo edificable	Aparcamientos
Parcela B.I.	6.773 m ²	4.900 m ²	

Total superficie de las parcelas de Equipamiento Deportivo 6.773 m².
Total superficie del techo edificable de Equipamiento Deportivo 4.900 m².

C. Sistema de Espacios Libres Comunes.

C.I. Espacios Libres Comunes

	Superficie de parcela	Techo edificable	Aparcamientos
Espacio Libre Parcela C.I.	14.363 m ²		

Total superficie parcelas de Espacios Libres Comunes 14.363 m².

D. Sistema de Vialidad.

D.I. Viales peatonales

	Superficie de parcela	Techo edificable	Aparcamientos
Viales D.I.	7.521 m ²		

D.II. Viales de circulación rodada

	Superficie de parcela	Techo edificable	Aparcamientos
Viales D.II.	8.046 m ² 85		

D.III. Aparcamientos

	Superficie de parcela	Techo edificable	Aparcamientos
Viales D.III.	20.344 m ²		630

Total superficie viales 35.911 m².
Total Sistema de Vialidad 35.911 m².

Total superficie del ámbito 79.700 m² Total superficie techo edificable del ámbito 39.850 m²
Total número de plazas de aparcamientos 815

Las superficies de las diferentes parcelas descritas en la leyenda del plano del Plan Especial, tienen algunas inexactitudes y no coinciden exactamente con las determinaciones del dibujo, que son las recogidas en este cuadro. Las plazas grafiadas en el plano son ligeramente mayores que las descritas en el cuadro.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

8.5. Infraestructuras.

Se describen tanto las infraestructuras existentes como las previstas en el planeamiento.

8.5.1. Abastecimiento de agua.

En la actualidad está ejecutada la red interior que da servicio a la mayor parte de las parcelas de la manzana oriental del Campus. La conexión de la red interior a la red exterior se realiza en una arqueta situada en el Bulevar Ronda a la altura del cruce con el nuevo vial interno. No se describen las arquetas de acometida a las diversas parcelas.

El Plan Especial plantea además de la red ya existente completar la red interior, con dos nuevos ramales, con las correspondientes conexiones. Un nuevo ramal que discurre por la acera occidental del vial interno, que debiera dar servicio a la parcela donde se pretendía localizar el equipamiento deportivo y otro pequeño ramal para dar servicio a las dos parcelas de equipamiento docente A.I.3 y A. I.4.

La red no está mallada. El Plan Especial tiene prevista otra futura conexión con la arteria que discurre por la calle Aurelio García Cantalapiedra.

En el plano 5.1. Información. Infraestructuras. Abastecimiento de Aguas se grafían las canalizaciones existentes y previstas en el Plan Especial, así como las grandes arterias que discurren por el perímetro del Campus.

8.5.2. Saneamiento.

Al margen del desarrollo del Campus se ha ejecutado un gran colector unitario que recoge entre otras las aguas del antiguo cauce del arroyo Viar, siguiendo un trazado similar pero geometrizado.

En la actualidad está ejecutada la red de aguas residuales y pluviales que da servicio a la mayor parte de las parcelas y espacios públicos de la manzana oriental del Campus. La red de residuales vierte en dos puntos al colector Viar en pozos existente y la red de pluviales en otros dos pozos, uno de ellos común con el colector de residuales.

El Plan Especial plantea además de la red ya existente completar la red interior, con cuatro nuevos ramales o colectores de la red de aguas residuales para resolver los vertidos del resto de las edificaciones y una red de pluviales para recoger el agua superficial del gran aparcamiento.

El primer colector de aguas residuales discurre por el borde sur de la manzana oriental del Campus, vertiendo a un pozo del colector Viar. Otro colector de residuales, donde verterán los edificios de las parcelas A.I.3 y A.I.4, vierte a otro pozo del colector Viar al que ya vierte un ramal de la recogida de pluviales. Al mismo pozo está prevista que vierta la parcela donde estaba prevista la construcción del equipamiento deportivo. La misma parcela tiene prevista también otra previsión de vertido a un pozo del colector Viar al que ya vierten colectores de residuales y pluviales. La red de recogida de pluviales, un peine que discurre por todas las calles del futuro aparcamiento, vierte a otro pozo del colector Viar, en el que ya acomete un colector de aguas residuales.

En el plano 5.2. Información. Infraestructuras. Saneamiento se grafían los colectores de la red de residuales y pluviales, existentes y previstas en el Plan Especial, así como el gran colector Viar.

8.5.3. Suministro de energía eléctrica.

Al margen de las líneas existentes o previstas en el Plan Especial, conviene indicar la existencia de otras líneas generales que discurren por el Campus. Una línea aérea atraviesa la manzana occidental del Campus, otra línea aérea discurre paralela al borde sur del Campus o del exterior del mismo. Otra línea de media tensión soterrada atraviesa la manzana oriental y discurre por el borde sur de la manzana occidental.

En la actualidad está ejecutada la red interior que da servicio a la mayor parte de las parcelas de la manzana oriental del Campus. La conexión de la red interior a la red exterior se realiza en una arqueta a pie de torre situada en la otra margen de la calle Aurelio García Cantalapiedra.

El Plan Especial plantea además una nueva canalización conectada a la red existente que discurrirá por la margen occidental del nuevo vial interno y se prolonga perpendicularmente hasta conectar con la línea aérea, que atraviesa la manzana occidental, en el exterior del Campus, para permitir el desmontaje previsto en el Plan Especial. El Plan plantea la localización de un centro de transformación conectado a la nueva canalización en la parcela donde se pretendía construir el equipamiento deportivo.

En el plano 5.3. Información. Infraestructuras. Suministro de energía eléctrica se grafían las líneas y canalizaciones existentes y previstas en el Plan Especial, así como las intervenciones realizadas en las líneas que atraviesan el Campus.

8.5.4. Alumbrado público.

En la actualidad está ejecutada la red de alumbrado público, con sus líneas enterradas y diferentes luminarias, que ilumina la mayor parte de los espacios públicos de la manzana oriental del Campus, incluyendo la gran plaza, los viales peatonales, ya urbanizados y una de las márgenes del vial interior, con dos redes diferenciadas, una con muy pocos elementos, con sus correspondientes armarios de mando.

El Plan Especial plantea completar la iluminación de los espacios públicos con dos nuevas redes, con sus correspondientes líneas, luminarias y armario de mando. La primera red completa la iluminación de los viales peatonales de la manzana oriental y la otra margen del vial interno. La otra red está prevista para iluminar el gran aparcamiento.

En el plano 5.4. Información. Infraestructuras. Alumbrado público se grafían las líneas y canalizaciones, las luminarias y los cuadros de mando existentes y previstos en el Plan Especial.

8.5.5. Comunicaciones.

En la actualidad está ejecutada la red de comunicaciones, con sus conducciones/líneas enterradas, que da servicio a la mayor parte de las parcelas o edificaciones de la manzana oriental del Campus, y se prolonga para dar un posible servicio a la manzana occidental, la zona del aparcamiento. La red existente conecta en dos puntos, con sus correspondientes arquetas, a la gran arteria que discurre por la margen sur del bulevar ronda.

El Plan Especial plantea completar la red de comunicaciones del Campus, prolongando las canalizaciones existentes en dos tramos de la manzana oriental, dando servicio a las parcelas situadas más al sur, y con otro ramal, atravesando el vial interno para dar servicio a la parcela donde se pretendía localizar el equipamiento deportivo.

En el plano 5.5. Información. Infraestructuras. Comunicaciones se grafían las líneas/ canalizaciones y arquetas, existentes y previstas.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

8.5.6. Gas.

En la actualidad está ejecutada la red de suministro de gas, con sus líneas enterradas, que da servicio a la mayor parte de las parcelas y edificios de la manzana oriental del Campus. La red está conectada a la conducción que discurre por un tramo de la margen norte del Bulevar Ronda.

El Plan Especial plantea completar la red de suministro de gas, prolongando las canalizaciones existentes con dos tramos, uno que da servicio a las parcelas situadas al sudeste del Campus y otro que atraviesa el vial interno para dar servicio a la parcela donde se pretendía construir el equipamiento deportivo.

En el plano 5.6. Información. Infraestructuras. Gas se grafían las conducciones existentes previstas.

8.6. Otras determinaciones de la legislación.

Entre las diversas determinaciones de la legislación tanto estatal como autonómica, que inciden o pueden incidir en la ordenación del ámbito cabe reseñar especialmente diversos artículos de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de la Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y de la Comunicación y anexo de Bases Técnicas y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

De las dos primeras leyes cabe reseñar los siguientes artículos:

- Artículo 32 de la LOTRUSCA. El artículo contiene criterios generales de protección del medio ambiente.

- Artículo 34 de la LOTRUSCA. El artículo contiene criterios generales de protección del paisaje tanto del paisaje abierto y natural como de los conjuntos urbanos. En el primer caso incide en que las nuevas construcciones no limiten el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompan la armonía del paisaje natural o desfiguren la perspectiva propia del mismo. En el segundo caso incide en que la tipología de las construcciones nuevas debe ser congruente con las características del entorno, insistiendo en que los materiales de terminación deben armonizar con el lugar en que vayan a emplazarse.

- Artículo 83 de la LOTRUSCA. El artículo en el apartado 4 establece que cuando las modificaciones del Plan supongan un incremento de la edificabilidad residencial o de la densidad, se requerirá de la proporcional y paralela previsión de espacios libres y equipamientos a ubicar en un entorno razonablemente próximo. El Modificado planteada no implica ni aumentos de la edificabilidad residencial ni de la densidad. Por otra parte en el artículo, en otros apartados, se refiere al procedimiento de la Modificación, contenido ya indicado en el apartado 4 de esta Memoria. A pesar de que el ámbito del Campus y en concreto la zona donde se efectúa el Modificado, es atravesada por el antiguo cauce del arroyo Viar, las determinaciones de la Modificación no tienen incidencia sobre el mismo, que ya en su mayor parte estaba incluido en la parcela calificada como Equipamiento Deportivo y el resto como Sistema de Vialidad. Aparcamiento.

En el Anexo 2 de la Memoria, se reseñan las directivas europeas, normas y planes Sectoriales aplicables al Modificado número 6.

8.7. Entorno. Morfologías y tipologías.

El entorno del Campus es muy heterogéneo, fruto de su condición de borde urbano. Al norte se localiza un denso y compacto desarrollo residencial construido en los años ochenta; al noreste un variado tejido residencial donde alternan los bloques y las viviendas aisladas; al este una zona de praderas con alguna vivienda aislada; al sudeste un nuevo desarrollo residencial, denso y compacto; al sur las praderas destinadas todavía a la actividad agropecuaria coexisten con un conjunto de naves nido y un punto limpio; al sudoeste y al oeste se mantienen las praderas destinadas a la actividad agropecuaria con alguna edificación vinculada y alguna vivienda aislada. La estructura viaria, de notable calidad, estructura y articula el entorno. En el contacto con la zona más urbana cabe reseñar las esculturas de Miquel Navarro y Adolfo Schlosser.

8.7.1. Edificaciones.

En el plano 6. Información. Edificaciones y Medio natural. Entorno, se grafían las variadas edificaciones del entorno del Campus: bloques residenciales, equipamientos, viviendas aislada, edificios ganaderos...

8.7.2. Medio natural y vegetación.

En el plano 6. Información. Edificaciones y Medio natural. Entorno, se grafían el cauce del arroyo y las masas de árboles más significativas del entorno del Campus.

En el plano 6. Información. Entorno. Edificaciones y medio natural, se describen gráficamente las morfologías del entorno.

8.7.3. Planeamiento vigente en el entorno.

Dado el alcance y contenido del Modificado no resulta necesario efectuar un análisis del planeamiento en el entorno del ámbito, en todo caso en el plano 1.2. Emplazamiento PGOU se describen las determinaciones generales del PGOU.

9. ANÁLISIS.

Dado el alcance y contenido del Modificado, el estudio de las condiciones existentes en el ámbito y su entorno próximo, y de las previstas en el planeamiento vigente y la legislación, se efectúa un primer análisis limitado exclusivamente a aquellos aspectos que puedan incidir en la nueva ordenación del Campus, considerando el objeto del Modificado, el cambio de localización de la parcela del equipamiento deportivo.

Analizamos brevemente los aspectos detectados, diferenciando aquellos que se refieren a las condiciones existentes en la actualidad de aquellas que tienen su origen en las diferentes previsiones

a) Referente a las condiciones existentes en el ámbito.

1. La topografía natural y la urbanización superpuesta.

La topografía natural, compleja, ha quedado deprimida por la urbanización de los viales perimetrales y la urbanización ya ejecutada del Campus, con notables rellenos. La topografía de la antigua parcela del equipamiento es relativamente similar a la de la nueva parcela. Ambas tienen que adaptarse a las rasantes de los dos viales, diferentes, que tienen rasantes más elevadas que el perfil natural. En el momento actual resulta imposible reconsiderar otra ordenación que tuviera más presente la topografía natural.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

2. Diversidad del ámbito.

El Campus tiene dos áreas claramente diferenciadas, divididas por el nuevo vial interno, la manzana sur con los edificios rodeando una plaza ajardinada y la manzana occidental, donde se efectúa el Modificado con un gran aparcamiento que ocupa una superficie excesiva y la parcela del equipamiento deportivo. El cambio planteado no modifica las condiciones morfológicas del conjunto. Es cierto que el nuevo equipamiento puede tener una menor relación o presencia en el resto del Campus, pero aumentará su presencia en la ciudad.

3. El Medio natural, el antiguo cauce del arroyo Viar.

El planeamiento vigente superpone su ordenación al medio natural, que en la actualidad tiene ya escasos valores significativos. La mayor parte del antiguo cauce del arroyo Viar se ocupa con el equipamiento deportivo y el resto con el aparcamiento, considerando que el agua del cauce ha sido desviada y canalizada en un gran colector unitario. El arbolado y la vegetación existentes carecen de un valor que, en la situación actual, aconseje su conservación. El Modificado planteado no tiene afección sobre las valoraciones y determinaciones previstas en el planeamiento vigente sobre este medio natural. En todo caso sería deseable que en el desarrollo del área, tanto en la parcela del equipamiento deportivo como en el aparcamiento, se conservaran los árboles más significativos.

4. El desarrollo del Campus y la gestión.

El Campus está dividido en dos claras unidades morfológicas delimitadas por el vial interno. La manzana oriental, donde se concentran los edificios docentes está relativamente desarrollada, habiéndose urbanizado y construido dos edificios docentes. La manzana occidental no ha sido desarrollada. El Modificado afecta únicamente a la manzana occidental, a la disposición del equipamiento deportivo y el aparcamiento. El hecho de que esta manzana no se haya desarrollado facilita el Modificado del Plan Especial en esta área.

5. La estructura de la propiedad facilita la gestión.

Toda la propiedad del Campus es pública, del Ayuntamiento de Torrelavega o de la Universidad de Cantabria. La parcela prevista en el planeamiento para construir el equipamiento deportivo está asignada al Ayuntamiento y la prevista para localizar los aparcamientos a la Universidad de Cantabria. Esta estructura de la propiedad facilitará los cambios de propiedad que conlleve la nueva ordenación, modificando las parcelas del equipamiento deportivo y los aparcamientos.

b. Referente a las condiciones del entorno.

6. Un entorno heterogéneo y la disposición del nuevo equipamiento deportivo.

El entorno del Campus es muy heterogéneo. Al norte se localiza un conjunto residencial compacto, denso y poco caracterizado, salvo por la presencia de las dos esculturas; al noroeste un equipamiento deportivo, el pabellón Río Viar; en el resto de las orientaciones domina todavía un entorno rural con algunas viviendas aisladas, salvo el nuevo desarrollo residencial que se ha realizado al sudeste del Campus y la construcción de las naves nido al sudoeste. El cambio de posición del equipamiento deportivo permitirá crear un área deportiva a ambos lados del Bulevar Ronda y contribuirá a cualificar el tejido residencial de la zona norte con un nuevo elemento primario y dotacional.

c. Referente a las condiciones definidas en el planeamiento vigente, la legislación y otras previsiones.

7. Las determinaciones del planeamiento vigente y la nueva ordenación.

El planeamiento vigente ordena el área estructurando un viario interno, zonificando y parcelando el ámbito, estableciendo claramente dos áreas o manzanas diferenciadas. La manzana oriental con los edificios docentes y residenciales de la Universidad, ordenados en torno a un gran espacio libre y la manzana occidental que se destina únicamente a aparcamiento y a la localización del equipamiento deportivo. Las ordenanzas de cada calificación pormenorizada definen los usos básicos, permitidos y prohibidos. En la ordenanza correspondiente al equipamiento deportivo, el listado de los usos permitidos puede resultar excesivamente ajustado. El Modificado, cuyo objeto principal es la nueva localización del equipamiento deportivo, no afecta ni al viario, ni a los espacios libres, ni a la ordenación de la manzana oriental que está ya prácticamente consolidada, limitándose a modificar la ordenación de la manzana occidental, disponiendo el equipamiento deportivo en el vértice noroeste en lugar de en el vértice sudeste inicialmente previsto y destinando el resto de la manzana o área a aparcamiento. Por tanto se trata de un ajuste de escasa incidencia en la ordenación global del Campus.

8. Las infraestructuras y el ajuste de la ordenación.

El Plan Especial vigente plantea las redes de las diversas infraestructuras, abastecimiento de agua, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, comunicaciones y gas para dar servicio a los edificios previstos y al espacio público: los viales rodados y peatonales, los aparcamientos y la plaza. En la actualidad están hechas las conexiones de las redes del Campus a las redes urbanas y la mayor parte de las infraestructuras en la manzana oriental. En la zona afectada por el Modificado no se han realizado todavía las infraestructuras. La nueva ordenación requiere el ajuste de los trazados de las redes inicialmente previstas y dos obras de infraestructura de cierta importancia:

. El cambio de trazado de un pequeño tramo del colector Viar de saneamiento, para que discurra por la superficie libre de la parcela del equipamiento deportivo, minimizando su afección.

. Y el desmonte de la línea aérea que atraviesa la manzana occidental, que ya estaba previsto en el planeamiento vigente.

9. El programa del equipamiento deportivo y los ajustes en el planeamiento.

El programa requerido por los responsables del Ayuntamiento para la construcción de la piscina cubierta que se pretende localizar en la parcela del equipamiento deportivo exige incrementar su superficie, que debe tener aproximadamente 9.000 m², para poder construir aproximadamente 8.000 m² con un techo edificable que debe ascender a 6.500 m². El incremento del techo edificable en esta parcela exige el ajuste del mismo en otras parcelas que no están construidas. También se considera conveniente aumentar, en la ordenanza correspondiente, los usos complementarios permitidos en este equipamiento, considerando el programa previsto por los responsables municipales.

10. CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN.

En base al objeto del Modificado, la información obtenida del ámbito, del entorno y de las previsiones y el análisis efectuado se definen los criterios generales de la ordenación:

1. Limitar el alcance de la mayor parte de las determinaciones del Modificado, excepto el ajuste de los techos edificables, a la ordenación de la manzana occidental del Campus, aquella que está menos desarrollada, manteniendo la estructura viaria, los espacios libres y la ordenación de la manzana oriental.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

2. Localizar el equipamiento deportivo en el vértice noroeste de la manzana occidental y del Campus, dando frente al Bulevar Radial, prolongación de la Avenida de Cantabria, y al Bulevar Ronda, para que adquiera mayor importancia en el tejido de esa parte de la ciudad, cualificándolo, y contribuyendo a conformar un área funcional deportivo junto al pabellón del río Viar, aumentando su eficiencia.
3. Aumentar la superficie de equipamiento deportivo considerablemente, más de 2.000 metros cuadrados, para que pueda asumir la implantación del equipamiento deportivo que desean construir los responsables del Ayuntamiento, con un programa considerablemente mayor que el inicialmente previsto en la parcela ordenada en el planeamiento vigente.
4. Aumentar igualmente el techo edificable de la parcela del equipamiento deportivo, aproximadamente 1.600 m², para poder resolver adecuadamente el programa del equipamiento deportivo requerido, la piscina cubierta.
5. Ajustar el techo edificable de las parcelas no construidas para mantener el techo edificable global y la edificabilidad del Campus.
6. Ampliar los usos permitidos complementarios en el equipamiento deportivo, atendiendo a los requerimientos del programa planteado por los responsables municipales.
7. Mantener el número de plazas de aparcamiento, a pesar de la disminución de la superficie de aparcamientos, que conlleva el incremento de la superficie del equipamiento deportivo.

11. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.

El Modificado número 6 del Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega, promovido por el Ayuntamiento de Torrelavega, plantea la reordenación del Campus, centrándose en la manzana o área occidental, para modificar la localización y aumentar la superficie y el techo edificable de la parcela destinada al equipamiento deportivo. El cambio de localización del equipamiento deportivo y su aumento de superficie, conlleva el reajuste de la localización y geometría destinada a aparcamientos, reduciendo su superficie. El aumento del techo edificable de esa parcela conlleva el ajuste del techo edificable en otras parcelas para mantener el techo edificable y la edificabilidad definidos en el planeamiento.

En resumen, los cambios introducidos en la Modificación propuesta, que afectan en su mayor parte al área occidental del Campus son básicamente los siguientes:

1. **Cambio de localización de la parcela calificada como Sistema de Equipamiento Universitario Complementario. Equipamiento Deportivo B.I.**, que en el planeamiento vigente estaba situada en el vértice sudeste de la manzana o área occidental del Campus, dando frente al vial interno del Campus y al vial que discurrirá por el borde sur, y se localiza en el Modificado número 6 en el extremo opuesto de la manzana, dando frente a el Bulevar Radial, prolongación de la Avenida de Cantabria y el Bulevar Ronda, junto a la escultura de Adolfo Schlosser.
2. **Aumento de superficie de la parcela calificada como Sistema de Equipamiento Universitario Complementario. Equipamiento Deportivo B.I.**, que en el planeamiento vigente tenía una superficie de 6.773 m² y en la nueva propuesta tienen una superficie de 9.085 m².
3. **Aumento del techo edificable de la parcela calificada como Sistema de Equipamiento Universitario Complementario. Equipamiento Deportivo B.I.**, que en el planeamiento vigente tenía un techo edificable de 4.900 m² y en la nueva propuesta tiene un techo de 6.500 m².
4. **Ampliar los usos permitidos complementarios en la ordenanza del Sistema de Equipamiento Universitario Complementario. Equipamiento Deportivo B.I.**, incluyendo los siguientes nuevos usos: Comercio, Oficinas, Locales de reunión y Hostelería, en el nivel Locales de Hostelería.
5. **Modificación de la geometría de la parcela calificada como Sistema de Vialidad. Aparcamientos. D.III.** que ocupa el resto de la manzana o área occidental del Campus, con frente al Bulevar Ronda, al vial interno, en toda su longitud, al futuro vial que discurrirá por el sur y al Bulevar Radial, trazado en la prolongación de la Avenida de Cantabria .
6. **Disminución de la superficie de la parcela calificada como Sistema de Vialidad. Aparcamientos. D.III.**, que tenía una superficie de 20.344 m² en el planeamiento vigente y en la nueva propuesta tienen una superficie de 18.032 m². A pesar de que se ha disminuido la superficie, se mantiene el número de plazas de aparcamiento.
7. **Disminución o ajuste de los techos edificables de las parcelas de Sistema de Equipamiento Universitario. Parcelas de Uso Docente e Investigador A.I.3, A.I.4 y Sistema de Equipamiento Universitario. Parcelas de Uso Residencial A.II.1**, para mantener el techo edificable global del Campus 39.850 m² considerando el incremento del techo edificable, 1.600 m² de la parcela calificada como Sistema de Equipamiento Universitario Complementario. Equipamiento Deportivo B.I. En concreto la parcela de Sistema de Equipamiento Universitario. Parcela de Uso Docente e Investigador A.I.3 que en el planeamiento vigente tenía un techo edificable de 6.618 m², en la nueva propuesta tiene un techo de 6.044 m². La parcela de Sistema de Equipamiento Universitario. Parcela de Uso Docente e Investigador A.I.4 que en el planeamiento vigente tenía un techo edificable de 6.839 m², en la nueva propuesta tiene un techo de 6.246 m². La parcela de Sistema de Equipamiento Universitario. Parcela de Uso Residencial A.II.1 que en el planeamiento vigente tenía un techo edificable de 5.000 m², en la nueva propuesta tiene un techo de 4.567 m².

En los planos 7.1. Ordenación. Zonificación pomenorizada, 7.2. Ordenación. Alineaciones, 7.3. Ordenación. Red viaria. Alineaciones, rasantes y aparcamientos y 7.4. Ordenación. Red viaria. Secciones generales, se define la nueva ordenación del Campus con la zonificación pomenorizada, las parcelas destinadas a cada uso, las alineaciones o áreas de movimiento y la red viaria, que no se modifica. En el plano 7.5 Ordenación. Ordenación orientativa se b dibuja una ordenación indicativa que no tiene carácter normativo.

11.1. Descripción numérica.

En resumen, los datos numéricos de la ordenación propuesta, describiendo las superficies de las parcelas, el techo edificable y la reserva de aparcamientos, son las siguientes:

A. Sistema de Equipamiento Universitario

A.I. Parcelas de uso docente e investigador

	Superficie	Techo edificable	Plazas aparcamiento
Parcela A.I.1	5.602 m ²	10.217 m ²	
Parcela A.I.2	3.125 m ²	6.276 m ²	
Parcela A.I.3	3.831 m ²	6.044 m ²	
Parcela A.I.4	6.733 m ²	6.246 m ²	
Total	19.291 m ²	28.783 m ²	

CVE-2020-3345

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

A.II. Parcelas de uso residencial

	Superficie	Techo edificable	Plazas aparcamiento
Parcela A.II.1	3.362 m ²	4.567 m ²	100
Total	3.362 m ²	4.567 m ²	

Total superficie del Sistema de Equipamiento Universitario 22.653 m².
Total techo edificable del Sistema de Equipamiento Universitario 33.350 m².

B. Sistema de Equipamiento Universitario Complementario.

B.I. Equipamiento Deportivo

	Superficie	Techo edificable	Plazas aparcamiento
Parcela B.I.	9.085 m ²	6.500 m ²	
Total	9.085 m ²	6.500 m ²	

Total superficie del Sistema de Equipamiento Universitario Complementario 9.085 m².
Total techo edificable del Sistema de Equipamiento Universitario Complementario 6.500 m².

C. Sistema de Espacios Libres Comunes.

CI. Espacios Libres Comunes

	Superficie	Techo edificable	Plazas aparcamiento
EL Parcela C.I.	14.363 m ²		
Total	14.363 m ²		

Total superficie del Sistema de Espacios Libres Comunes 14.363 m².

D. Sistema de Vialidad.

D.I. Viales peatonales

	Superficie	Techo edificable	Plazas aparcamiento
Viales D.I.	7.521 m ²		

D.II. Viales de circulación rodada.

	Superficie	Techo edificable	Plazas aparcamiento
Viales D.II.	8.046 m ²		177

D.III. Aparcamientos

	Superficie	Techo edificable	Plazas aparcamiento
Aparcamiento D.III.	18.032 m ²		620
Total	33.599 m ²		

Total Superficie Sistema de Vialidad 33.599 m².

Total superficie del ámbito 79.700 m².
Total techo edificable del ámbito 39.850 m².
Total plazas de aparcamiento del ámbito 837 plazas.

El número de plazas de aparcamiento es igual que el número de plazas grafiadas en los planos del planeamiento vigente y superior al descrito en los cuadros de la Memoria del planeamiento vigente.

11.2. Infraestructuras.

El Modificado se limita a plantar pequeños ajustes en los trazados proyectados en el planeamiento vigente. En los planos 8.1. Ordenación. Infraestructuras. Abastecimiento de agua, 8.2. Ordenación. Infraestructuras Saneamiento, 8.3. Ordenación. Infraestructuras. Suministro energía eléctrica, 8.4. Ordenación. Infraestructuras. Alumbrado público, 8.5. Ordenación. Infraestructuras. Comunicaciones y 8.6. Ordenación. Infraestructuras. Gas, se describen las diversas redes de infraestructuras propuestas.

11.2.1. Abastecimiento de agua.

El Modificado se limita a plantear la supresión de la arqueta de acometida prevista en la antigua parcela del equipamiento deportivo y a plantear un nuevo ramal desde la canalización del vial interno proyectada para dar servicio a la nueva parcela del equipamiento deportivo, discuriendo paralela al Bulevar Ronda.

11.2.2. Saneamiento.

El Modificado plantea el cambio del trazado del colector existente Viar en el vértice nordeste de la parcela del equipamiento deportivo para facilitar su construcción y la previsión del vertido a dicho colector de las redes de aguas residuales y pluviales del equipamiento.

11.2.3. Suministro de energía eléctrica.

El Modificado plantea ajustar el trazado de una canalización prevista en el planeamiento que discurrirá al norte de la manzana occidental, que además de servir para suprimir la línea aérea que atraviesa la manzana permitirá dar suministro al equipamiento deportivo, disponiendo un centro de transformación, proyectado inicialmente en la antigua parcela.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

11.2.4. Suministro de alumbrado público.

El Modificado se limita a adaptar la red de alumbrado público del aparcamiento inicialmente prevista a la nueva organización del mismo.

11.2.5. Comunicaciones.

El Modificado plantea suprimir la acometida inicialmente prevista para dar servicio al antiguo equipamiento deportivo y prolongar una conducción ya proyectada que discurrirá por el norte del área, dando servicio a la nueva parcela.

11.2.6. Gas.

El Modificado propone la supresión de una conducción inicialmente prevista que atraviesa la manzana oriental para dar servicio a la parcela del equipamiento y sustituirla por la prolongación de otra conducción ya existente que atraviesa la manzana occidental y el vial interno, prolongándola a través del aparcamiento para dar servicio a la nueva parcela del equipamiento deportivo.

11.3. Urbanización.

El Modificado apenas tiene afección en la urbanización del Campus, que está prácticamente concluida en la manzana o área oriental, de acuerdo con el proyecto de Urbanización, aprobado por el Ayuntamiento, salvo una parte del vial interno que se debe completar: prolongación hasta conectar con el futuro vial que discurrirá por el sur del Campus y acera occidental.

El Modificado implica una nueva geometría en la urbanización destinada a aparcamientos, que debe adaptar su diseño y urbanización a la nueva forma de la parcela de acuerdo con el trazado dibujado en el plano 7.3. Red Viaria. Alineación, rasantes y aparcamientos, manteniendo la disposición de las calles de aparcamiento perpendiculares al vial interno. La superficie a urbanizar es ligeramente menor.

11.4. Ordenación orientativa.

Se dibuja una ordenación, con carácter orientativo, sobre la base de la ordenación normativa, centrándonos especialmente en el área occidental, donde se localizarán el equipamiento deportivo y los aparcamientos.

12. PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS. IMPACTO AMBIENTAL.

La ordenación del Modificado número 6, definida en el apartado anterior, es el resultado de plantear y analizar diversas ordenaciones alternativas en este ámbito, considerando los aspectos positivos y negativos, valorando cada una de ellas, analizando especialmente el impacto en el medio natural, la relación con el entorno urbano y la afección a las infraestructuras. En el Anexo 1 se analizan estas alternativas.

13. MARCO LEGAL Y GESTIÓN.

13.1. Marco de legal de aplicación.

A los efectos de definir el marco legal de aplicación vigente en la actualidad en materia urbanística se indica la legislación aplicable:

1. Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, ley de carácter estatal.
2. Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, que declaró inconstitucionales ciertos preceptos de la anterior legislación del suelo.
3. Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria que es la que establece con un mayor grado de definición y precisión todas las cuestiones relativas a la regulación del urbanismo y la ordenación del territorio en Cantabria y sus modificaciones posteriores.
4. Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.
5. Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
6. Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
7. Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, por el que se aprueba la Tabla de Vigencias de los Reglamentos de desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Estos últimos preceptos normativos contenidos en los Reglamentos regirán siempre que no se contrapongan a la legislación anteriormente enunciada.

Esta legislación se completa con el Anexo 2. Reseña de las directivas europeas, normas y planes Sectoriales aplicables al Modificado número 6.

14. ESTUDIO COMPARATIVO CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE.

El Modificado introduce prácticamente un único cambio en la ordenación prevista en el Plan Especial y no altera la gestión del mismo.

La nueva ordenación no afecta ni a la estructura viaria, ni a la dotación de espacios libres, ni a la ordenación de la manzana o área oriental del Campus, que ya se está desarrollando, limitándose a introducir un pequeño ajuste en la ordenación del área occidental, donde se localiza la parcela calificada como Sistema de Equipamiento Universitario. Equipamiento Deportivo y el Sistema de Vialidad. Aparcamiento, modificando como ya se ha indicado anteriormente la posición de las parcelas, la geometría de las mismas, su superficie y el techo edificable del equipamiento.

El cambio de posición del equipamiento deportivo permite crear un área funcional deportiva, junto al Polideportivo del Río Viar, y aumentar la presencia de este equipamiento en el tejido urbano del entorno, contribuyendo a su cualificación. El equipamiento deja de ser una dotación exclusiva de la Universidad para convertirse en una dotación de la ciudad y de la Universidad.

Como ya se ha indicado anteriormente la superficie del equipamiento deportivo aumenta en 2.312 m² respecto al planeamiento vigente de 6.773 m² a 9.085 m² y la superficie de aparcamientos disminuye en la misma cantidad, 2.312 m² de 20.344 m² a 18.032 m². Igualmente se incrementa en 1.600 m² el techo edificable de la parcela destinada al equipamiento deportivo, que antes tenía 4.900 m² y ahora tiene 6.500 m². Este incremento exige el ajuste de los techos edificables de diversas parcelas que no están construidas: las parcelas del Sistema de Equipamiento Universitario. Parcelas de Uso Docente e Investigador A.I.3 y A.I.4 reducen sus techos edificables en 574 m² y 593 m² y la parcela del Sistema de Equipamiento Universitario. Parcelas de Uso Residencial A.II.1, reduce su techo edificable en 433 m², reduciendo globalmente 1.600 m², para mantener el techo edificable global del Campus 39.850 m², considerando el incremento del

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

techo edificable, 1.600 m² de la parcela calificada como Sistema de Equipamiento Universitario Complementario. Equipamiento Deportivo B.I.

La ampliación de usos permitidos complementarios en la parcela del equipamiento deportivo no afecta a la ordenación. La nueva ordenación de la manzana occidental implica pequeños ajustes en el trazado de todas las redes de las infraestructuras, siendo la más significativa el pequeño cambio en el trazado del colector Viar.

15. JUSTIFICACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL MODIFICADO.

En diversos apartados de este documento, especialmente en el apartado de esta Memoria 3. Conveniencia del Modificado, se ha justificado la necesidad y conveniencia de este Modificado, para alcanzar el objeto principal descrito en el apartado 2 y los objetivos pormenorizados apuntados en el apartado 5. de esta Memoria, básicamente la reordenación de la manzana o área occidental del Campus para modificar la localización del equipamiento deportivo, creando un área deportiva junto al Pabellón del Río Viar y aumentando su presencia en el tejido de la ciudad al disponerse en dos calles que definen el perímetro del Campus. Se confía que la nueva localización de este equipamiento y elemento primario contribuya a cualificar el tejido residencial del entorno. La nueva ordenación, en la que la implantación del futuro edificio reduce la ocupación del antiguo trazado del arroyo Viar, pudiera permitir un rediseño del aparcamiento conservando algunas de sus cualidades naturales.

Estos objetivos y la falta de afección negativa al medio ambiente, justifican y motivan el Modificado.

Por otra parte el Modificado no afecta ni a la ordenación del área oriental, parcialmente desarrollado, ni al diseño de las infraestructuras inicialmente previstas, en cuyos trazados deben realizarse pequeños ajustes, ni a la gestión y desarrollo del ámbito.

En resumen el Modificado permite:

1. Localizar el futuro equipamiento deportivo en una parcela que sirve tanto a la Universidad como a la ciudad, pudiendo convertirse el edificio en un elemento primario del tejido residencial del entorno.
2. Aumentar la superficie, el techo edificable y los usos permitidos complementarios de la parcela para adaptarse a los requerimientos de los responsables del Ayuntamiento, que pretenden construir en la parcela del equipamiento deportivo, una piscina cubierta con mayor superficie que la inicialmente prevista, al haber introducido en el programa nuevas necesidades como el vaso de entrenamiento, la cafetería...
3. Mantener el número de plazas de aparcamiento inicialmente previstas, aunque se disminuye la superficie destinada a las mismas.
4. Mantener la ordenación de la manzana o área oriental del Campus, ya desarrollada parcialmente, con los ajustes de los techos edificables ya especificados.

Como se ha indicado anteriormente, la nueva localización del equipamiento deportivo permitiría replantear el tratamiento del aparcamiento y su relación con el medio natural.

Estos objetivos no podrían alcanzarse si no se efectuase este Modificado, perdiéndose la oportunidad de que el equipamiento deportivo pueda construirse con el programa que plantean los responsables del Ayuntamiento y en una posición, que coincide prácticamente con la inicialmente prevista, que pueda servir tanto para la Universidad como para la ciudad, adquiriendo un mayor protagonismo en la configuración del entorno urbano residencial.

15.1. Justificación de la adecuación de la ordenación propuesta a las previsiones del planeamiento vigente.

La ordenación propuesta en el Modificado se adapta a las determinaciones del planeamiento vigente de rango superior.

En concreto respecto a la calificación del suelo, todas las parcelas objeto de la ordenación se destinan exclusivamente al uso público docente y a las actividades anejas a la enseñanza universitaria, incluyendo los usos complementarios, residencia universitaria, equipamiento deportivo... El Modificado mantiene los usos inicialmente previstos.

Se mantienen el techo edificable y la edificabilidad. El incremento de techo edificable de la parcela del Sistema de Equipamiento Universitario Complementario. Equipamiento Deportivo B.I se compensa con la disminución del techo edificable de las parcelas de Sistema de Equipamiento Universitario. Parcelas de Uso Docente e Investigador A.I.3, A.I.4 y Sistema de Equipamiento Universitario. Parcelas de Uso Residencial A.II.1. Se conserva el techo edificable global del Campus 39.850 m² y la edificabilidad 0,5 m²/m².

El Modificado tampoco afecta al desarrollo del planeamiento, ni al régimen de actuación urbanística y ejecución, ni al programa de actuación.

15.2. Efectos del Modificado sobre el planeamiento.

Los cambios introducidos con el Modificado, no plantean efectos negativos sobre el planeamiento. El contenido del Modificado no afecta ni a la estructura viaria del Campus, ni a la disposición, superficie y accesibilidad de los espacios verdes, ni a la ordenación de la manzana occidental, ni implica aumentos del techo edificable y la densidad residencial, ni modifica tampoco la relación existente entre la ordenación y urbanización propuesta y el medio natural. Por otra parte la nueva ordenación puede contribuir a mejorar algunas condiciones del entorno próximo, cualificado con la nueva disposición de este equipamiento.

15.3. Justificación de la reserva de los Sistemas Generales y Locales.

De acuerdo con el artículo 83.4 de la LOTRUSCA, dado que el Modificado no supone un incremento de la edificabilidad ni de la densidad residencial, no se requiere la proporcional y paralela previsión de mayores Espacios Libres y Equipamientos, a ubicar en un entorno razonablemente próximo. Como ya se ha indicado tampoco implica un aumento del techo edificable dedicado a cualquier uso.

El Modificado mantiene los espacios libres existentes y aumenta en 2.312 m² la superficie de equipamientos para poder construir un equipamiento deportivo con el programa requerido por los responsables municipales.

15.4. Justificación de los parámetros urbanísticos definidos en la Modificación.

15.4.1. En relación al planeamiento y la legislación.

El Modificado no altera prácticamente los parámetros urbanísticos básicos definidos en el Plan Especial.

Se mantienen las superficies de las parcelas destinadas a Equipamiento Universitario, Uso Docente e Investigador y Equipamiento Universitario Uso Residencial, introduciendo pequeños ajustes en los techos edificables, y se incrementan la superficie y el techo

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

edificable de la parcela destinada a Equipamiento Universitario Complementario. Equipamiento Deportivo en 2.312 m². Igualmente se mantiene el número de plazas de aparcamiento grafizadas en los planos, ligeramente mayor que el especificado en la Memoria.

Las futuras edificaciones se regulan por estos parámetros y las determinaciones de la normativa, especialmente las ordenanzas de las calificaciones particulares. El aumento de los usos permitidos complementarios en la parcela del Equipamiento Universitario Complementario. Equipamiento Deportivo, incluyendo usos que están permitidos en parcelas que tienen otras calificaciones pormenorizadas, no afecta a la ordenación ni a los aprovechamientos del ámbito.

La modificación de la ordenación, dado su alcance que no implica incremento de la superficie residencial ni de la densidad, no está afectada por los escasos parámetros definidos en la legislación.

15.4.2. En relación a la morfología y al planeamiento del entorno.

El Modificado prácticamente no altera la ordenación morfológica y las tipologías establecidas en el planeamiento vigente, que se suman con naturalidad a las existentes en el entorno. La nueva disposición del equipamiento deportivo, con frente a dos viales de borde del Campus, intenta contribuir a la cualificación del tejido residencial del entorno.

15.5. Justificación del cumplimiento de la Ley 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

De acuerdo con el artículo 1 de la citada Ley, que modifica la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, dado que Torrelavega tiene un planeamiento aprobado con anterioridad a la LOTRUCSA, serán de aplicación directa las normas contenidas en el artículo 32 a 37 de la LOTRUCSA. La ordenación planteada no afecta a estos artículos, que inciden en la protección del medio ambiente, el entorno cultural y el paisaje. Por otra parte conforme al apartado 4 del artículo 1 de esta Ley, esta modificación puntual de un Plan Especial puede realizarse ya que no implica un cambio de clasificación del suelo para destinarlo a la construcción de viviendas que en su mayoría no estén sometidas a un régimen de protección pública. 15.6. Justificación del cumplimiento del artículo 29, de la Ley de Cantabria 21/2013 y del artículo 21 de la Ley de Cantabria 6/2015, en relación a la Evaluación Ambiental y las posibles medidas de prevención y corrección de impactos.

En paralelo a la elaboración de este documento, el Ayuntamiento de Torrelavega ha encargado la redacción de los documentos exigidos para la tramitación ante la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, del procedimiento exigido de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, conforme al artículo 29 de la Ley de Cantabria 21/2013 y del artículo 21 de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

El documento definitivo deberá incluir si las hubiera las medidas de prevención y corrección de impactos establecidas en el procedimiento.

16. EVALUACIÓN DE LOS COSTES DE URBANIZACIÓN.

La elaboración del Estudio Económico Financiero, que verifique la viabilidad económica del Modificado, exige una evaluación de los costes de urbanización.

Como se ha indicado anteriormente las determinaciones del Modificado apenas afectan a las infraestructuras y la urbanización anteriormente prevista, salvo la reducción de la superficie del aparcamiento, que disminuye en 2.312 m², que considerando de acuerdo con los diversos precios unitarios del Anexo Valoración de las Obras de Urbanización del Modificado 5., un precio unitario aproximado de 37 €/m² de ejecución material, incluyendo explanaciones, calzada, suelo ecológico, señalizaciones..., resultaría una reducción del presupuesto de ejecución material de 85.544 €, cantidad que pudiera ser suficiente para costear los diversos ajustes necesarios en las redes de infraestructuras para adaptarse a las determinaciones de este Modificado.

Por tanto podemos considerar que el modificado no implica un aumento de los costes de urbanización, cálculo que se debiera realizar con mayor precisión en el Proyecto de Urbanización Modificado.

17. VIABILIDAD ECONÓMICA.

En base a los datos anteriores, recogidos también en el Estudio Económico Financiero, estimamos que las determinaciones del Modificado número 6 del Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega, no alteran la viabilidad económica del desarrollo del Campus. Conviene recordar que la urbanización del Campus está ejecutada en su mayor parte y que ya se han construido dos de los edificios inicialmente previstos.

La construcción del resto de edificios al igual que la del equipamiento deportivo, la piscina cubierta, se realizará en los próximos años en función de las necesidades y de la financiación obtenida por parte de la Universidad y el Ayuntamiento.

18. MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

Siguiendo los criterios vigentes sobre un concepto de sostenibilidad que incluye la sostenibilidad económica, trascendiendo la simple viabilidad económica, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, en el artículo 15.4 incluyen explícitamente la necesidad de que los instrumentos de ordenación justifiquen la sostenibilidad económica de sus propuestas:

"La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos"

El método habitual para justificar la sostenibilidad económica de toda intervención se realiza calculando el Balance Fiscal Municipal BMF, considerando los gastos e ingresos que conlleva el Modificado.

Las determinaciones del Modificado 6, dado el carácter público del desarrollo y el alcance del mismo, no afectan a los posibles ingresos que se pudieran obtener en el desarrollo del Campus. Igualmente como se ha justificado en el apartado de la Memoria 16. Evaluación de los Costes de Urbanización, el Modificado no afecta a los gastos de urbanización ni a los futuros gastos de mantenimiento de los espacios públicos y las infraestructuras, mantenimiento de las redes, recogida de basuras, limpieza viaria, mantenimiento de jardinería..., dado que las superficies a mantener son prácticamente las mismas. Por tanto las determinaciones del Modificado no afectan al Balance Fiscal Municipal.

En lo que se refiere a la "suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos", el municipio de Torrelavega con un planeamiento que protege especialmente los suelos rústicos y productivos, tiene espacios productivos suficientes, desde el punto de vista agropecuario. Por otra parte, el planeamiento vigente en el municipio califica diversas áreas, algunas en desarrollo, en las que se

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

pueden construir edificaciones industriales, existiendo una oferta suficiente para resolver la escasa demanda. En todo caso el Modificado no afecta ni a los suelos rústicos ni a los suelos industriales.

19. DOCUMENTOS QUE SE MODIFICAN O DESARROLLAN.

Los cambios en la ordenación planteados en este Modificado se definen en esta Memoria, Documento A, que incluye la Memoria de Sostenibilidad Ambiental, y en los siguientes documentos, modificando o completando los documentos que se indican del planeamiento vigente, el Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega.

. Documento B: Planos. Se aportan planos de Información y de Ordenación

. Documento C: Ordenanzas reguladoras. Se incluye únicamente el texto del artículo 6, único artículo modificado.

. Documento D: Plan de Etapas Se justifica que el Modificado no altera el Plan de Etapas inicialmente previsto.

. Documento E: Estudio Económico Financiero Se justifica que el Modificado no altera el Estudio Económico Financiero inicialmente previsto.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA MODIFICACIÓN Nº 6 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA EN CANTABRIA

DOCUMENTO A. MEMORIA. Folios 7 al 38.

ANEXO 1. Propuestas y alternativas de ordenación en el ámbito de la Modificación. Folios 39 al 42.

ANEXO 2. Reseña de las directivas europeas, normas y planes Sectoriales aplicables al Modificado número 6. Folios 43 al 46.

ANEXO 3. Documentación Fotográfica. Folios 47 al 50.

DOCUMENTO B. PLANOS. Folios 51 al 86.

REFORMADO DEL MODIFICADO Nº 6 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACION DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA EN TORRELAVEGA

MEMORIA. Folio 252.

PLANOS. Folios 253 al 256.

[2020/3345](#)

CVE-2020-3345

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-3292 *Información pública del expediente de autorización de las labores de limpieza de la salida del canal de restitución de la Central de Hojamarta, río Saja, término de Quijas, Ayuntamiento de Reocín. Expediente H/39/03616.*

Asunto: Solicitud de autorización de obras.
Peticionario: Hojamarta, S. A.
CIF n.º: A-78887148
Domicilio: C/ Alcalá, 58. 28014 Madrid.
Nombre del río o corriente: Saja.
Término municipal y provincia: Reocín, Cantabria.
Destino: Limpieza salida del canal de restitución.

Breve descripción de las obras y finalidad:

EL 24 de enero de 2020 se recibió solicitud de Royo Energía, S. A., para la autorización de las labores de limpieza de la salida del canal de restitución de la Central de Hojamarta, en el río Saja, término de Quijas, Ayuntamiento de Reocín (Cantabria).

El objeto de las obras es la limpieza de la salida del canal en la época de mayor estiaje del cauce del río Saja, estimada para el mes de agosto.

El objeto es limpiar la acumulación de grava, áridos y sólidos de todo tipo de la salida del canal de restitución de la central de Hojamarta, S. A., tras las crecidas habituales en el cauce del río Saja, para evitar la formación de una barrera que suponga la pérdida de altura del salto.

Solicita la actuación en una superficie de 500 metros cuadrados y se prevé la extracción de un volumen aproximado de 250 toneladas de material que será depositado en terrenos de propiedad de Hojamarta, S. A.

La extracción se llevará a cabo con la siguiente maquinaria:

- Pala retroexcavadora Komatsu 210 o similar.
- Dumper de 9 toneladas.

La duración estimada de los trabajos es de 5 días laborables.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y siempre desde que finalice el Estado de Alarma y computen los plazos administrativos, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España n.º 2, 33071, Oviedo).

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

Asimismo, conforme al artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación está a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la página web de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Oviedo, 13 de abril de 2020.
El jefe de área,
David Pérez Méndez-Castrillón.

[2020/3292](#)

CVE-2020-3292

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2020-3349 *Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional básica en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2020/2021.*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional básica en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2020/2021, se desarrolle conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES

CAPÍTULO I: ÁMBITO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en el procedimiento para la admisión del alumnado que desee cursar ciclos de formación profesional básica en centros públicos o privados concertados durante el curso 2020/2021.

Esta convocatoria de plazas se desarrollará mediante un plazo ordinario único en las fechas establecidas en las presentes Instrucciones.

2. Disposiciones legales.

2.1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.2. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

2.3. Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo («Boletín Oficial del Estado» del 30).

2.4. Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

2.5. Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 8 de febrero).

2.6. Decreto 16/2009, de 12 de marzo (BOC del 20), por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado mediante el Decreto 5/2012, de 26 de enero (BOC del 3 de febrero).

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

2.7. Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de Formación Profesional inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 15).

2.8. Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

3. Procedimiento de admisión.

3.1. Determinación de vacantes.

Del 17 al 19 de junio los centros introducirán en la plataforma educativa YEDRA el número de alumnos de cada ciclo formativo que se prevé que no promocionarán.

El número máximo de alumnos por grupo será de 15.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de vacantes que se oferten se reservará un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que hayan obtenido dictamen favorable de la Comisión de Escolarización sobre la base del certificado de la condición de discapacitado y del dictamen técnico facultativo emitidos por el organismo público competente. Una copia de la documentación aportada por estos candidatos se remitirá al Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente mediante correo electrónico (ecdestadistica@cantabria.es) en el mismo día de su presentación.

Las vacantes se publicarán el día 26 de junio.

3.2. Solicitantes.

Pueden acceder a estas enseñanzas los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en el capítulo V del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

3.3. Solicitudes

La solicitud se realizará utilizando el modelo normalizado que figura en el Anexo I de estas Instrucciones. En dicha solicitud, se harán constar, por orden de preferencia, los ciclos formativos solicitados y los centros en los que se desean cursar, teniendo en cuenta que solo se podrá presentar una única solicitud para toda la Comunidad Autónoma.

3.4. Lugar y forma de presentación de solicitudes

La solicitud, acompañada de una fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, se presentará en la Secretaría del centro donde se desee conseguir plaza en primera opción y en ella se harán constar, por orden de preferencia, otros centros y ciclos formativos para el supuesto de no ser admitido en el solicitado en primer lugar.

En función de la evolución de la actual crisis sanitaria la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo podrá habilitar la presentación telemática de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará el consejo orientador, de conformidad con el modelo establecido en el anexo VI de la Orden ECD/18/2016, de 9 de marzo, junto con la aceptación de los padres para la incorporación a estas enseñanzas.

Aquellos alumnos que se incorporen a un ciclo de formación profesional básica desde 2º curso de ESO deberán contar con el informe psicopedagógico al que se refiere el anexo IX de la Resolución de 24 de febrero de 2014 que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica. Este informe no será necesario si la información que debe contener se incluye en el consejo orientador.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

En los casos de reserva de plaza, junto con la solicitud se presentará, además, la documentación acreditativa de la condición de discapacitado.

Aquellos aspirantes que presenten más de una solicitud serán excluidos del proceso de adjudicación de plazas salvo que renuncien con anterioridad al día de publicación de las listas provisionales de alumnos admitidos y no admitidos a todas las solicitudes presentadas excepto una. Finalizado el proceso de adjudicación, si quedaran plazas vacantes en alguno de los ciclos formativos solicitados, la Comisión de Escolarización les asignará una vacante en alguno de ellos.

Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo de presentación de las mismas.

3.5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 8 de julio, ambos inclusive.

Los directores de los centros públicos o los titulares de los centros concertados, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos indispensables para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso al ciclo formativo, se lo requerirán al solicitante, concediéndole un plazo máximo de dos días para su subsanación. A estos efectos, las solicitudes serán revisadas en el momento de su presentación, para que los interesados las subsanen en el plazo más breve posible.

Los centros deberán introducir en la plataforma educativa YEDRA todas las solicitudes con los datos necesarios para el cálculo del baremo antes de las 14:00 horas del día 9 de julio.

3.6. Criterios de adjudicación.

3.6.1. Prioridad de las opciones.

El proceso de adjudicación de vacantes se ordenará para cada ciclo formativo de acuerdo con las opciones efectuadas por los solicitantes, de modo que los solicitantes de opción inferior tendrán preferencia, en todo caso, sobre los de opción superior. A estos efectos, se entenderá que la opción inferior es la primera y la superior la sexta.

3.6.2. Transformación de vacantes.

Las vacantes reservadas a personas con discapacidad que resulten no cubiertas se recuperarán para el bloque general de vacantes.

Estas transformaciones de vacantes se llevarán a cabo con anterioridad a la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas y no excederán del número estrictamente necesario para asignar plaza a solicitantes de primera opción en el centro que, de no transformarse las vacantes, resultarían no admitidos.

3.6.3. Prelación de solicitantes.

En el procedimiento de admisión, cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes, se empleará el siguiente orden de prioridad:

- a) Alumnado de 17 años de edad que haya cursado 3º de E.S.O.
- b) Alumnado de 17 años de edad que haya cursado 2º de E.S.O.
- c) Alumnado de 16 años de edad que haya cursado 3º de E.S.O.
- d) Alumnado de 16 años de edad que haya cursado 2º de E.S.O.
- e) Alumnado de 15 años de edad que haya cursado 3º de E.S.O.
- f) Alumnado de 15 años de edad que haya cursado 2º de E.S.O.

g) Alumnado con más de 17 años que reúnan los requisitos b) y c) del apartado 1 del artículo 15 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, sin título de Formación Profesional o de Educación Secundaria Obligatoria.

h) Si se produjera empate, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden alfabético de su primer apellido a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público común para todas las enseñanzas de formación profesional, realizado por la Dirección General de Centros Educativos. El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

A los efectos de la ordenación alfabética, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural del alfabeto de la "a" a la "z", y descendente el contrario.

Se considerará parte integrante de cada apellido y del nombre todas las partículas que lo compongan en la forma y orden en que figuren en el D.N.I.

El sorteo tendrá lugar en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, de Santander), a las 10:00 horas del viernes 10 de julio de 2020.

La edad exigida en cada caso debe haberse cumplido antes del 1 de enero de 2021.

3.7. Resolución.

a) Si el número total de plazas vacantes es superior al número total de solicitudes:

El centro publicará las listas provisionales de admitidos el día 16 de julio.

b) Si hay más solicitudes que plazas vacantes:

El órgano competente del centro educativo para la admisión de alumnos se reunirá el día 13 de julio y resolverá de acuerdo con los criterios previstos en estas Instrucciones.

No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado.

Concluida la baremación, el día 16 de julio se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renunciaciones a las plazas en los días 17 a 20 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 20 de julio. El día 23 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo formativo y, en su caso, la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos en el centro, así como los resultados de la reasignación de los alumnos a otros ciclos formativos y centros solicitados en segundas o ulteriores opciones.

Los solicitantes de primera opción no admitidos tendrán preferencia para ocupar las vacantes que se produzcan en el ciclo solicitado en cualquier momento.

3.8. Plazo de matrícula.

La matrícula se hará efectiva en el centro y ciclo formativo en el que ha sido admitido el alumno desde el 24 hasta el 30 de julio.

El 30 de julio a las 14,00 horas será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de matrícula.

Una vez finalizado el plazo de matriculación, el centro podrá adjudicar las vacantes sobrevenidas a los solicitantes no admitidos exclusivamente en el ciclo formativo que hayan pedido en primera opción y por el orden resultante del proceso de baremación respetando el reparto de plazas establecido en el apartado 3.1. De cada matriculación que se produzca por esta vía se dará cuenta al Comité Técnico de escolarización permanente en la dirección de correo (ec-destadistica@cantabria.es).

4. Información.

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

- a) Las presentes Instrucciones.
- b) Número de vacantes ofertadas.
- c) Plazo de presentación de solicitudes de admisión.
- d) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.
- e) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.
- f) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.
- g) Fecha de matriculación.
- h) Sede de la Comisión de Escolarización.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

5. Constitución de grupos.

Para poder constituir grupos será necesario contar con un mínimo de 8 alumnos matriculados.

La constitución de grupos que en el periodo ordinario de admisión reciban un número de solicitudes inferior al señalado en el párrafo anterior requerirá informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

En caso de que finalmente el grupo no se constituyera a quienes lo hayan solicitado se les adjudicará plaza por orden de prioridad en el resto de sus opciones, si las tuvieran.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES A 1 DE SEPTIEMBRE

6. Determinación de vacantes.

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos los centros harán públicas, el 1 de septiembre, las vacantes que estén disponibles una vez agotada la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos.

7. Presentación de solicitudes.

Para acceder a las vacantes publicadas el 1 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo I, a partir del 2 de septiembre.

8. Adjudicación de plazas.

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 20 de octubre.

A partir del 20 de octubre, la adjudicación de plazas será autorizada por el director del centro educativo siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje y de los Criterios de Evaluación, previa conformidad del Servicio de Inspección de Educación. Dichas adjudicaciones deberán ser comunicadas a la Comisión de Escolarización.

9. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de mayo de 2020.
El director general de Centros Educativos,
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2020-3349

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

DATOS DEL SOLICITANTE:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:
País:	Teléfono:	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:
DATOS DEL PADRE/MADRE/TUTOR:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Teléfono:	

EXPONE que (marcar con una X):

- Ha cursado 2º de Educación Secundaria Obligatoria
- Ha cursado 3º de Educación Secundaria Obligatoria

y adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X):

- Fotocopia del D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte
- Consejo orientador
- Documento de aceptación de padres / madres o tutores legales
- Certificado acreditativo de discapacidad

SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que no presenta otra solicitud, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida para el curso 20...../20..... en el ciclo de formación

..... en el centro

En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:

	CICLOS FORMATIVOS	CENTROS EDUCATIVOS	LOCALIDAD
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

En, a de de 20.....
(Firma del solicitante)

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO.....
(Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2020-3351 *Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional de grado medio en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2020/2021 en régimen presencial.*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional de grado medio en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2020/2021 en régimen presencial, se desarrolle conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES

CAPÍTULO I: ÁMBITO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en el procedimiento de las modalidades de oferta completa y parcial y en régimen presencial para la admisión del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del Sistema Educativo en centros públicos o privados concertados durante el curso 2020/2021. Esta convocatoria de plazas se desarrollará, para la oferta presencial y completa, mediante un plazo ordinario único en las fechas establecidas para cada modalidad en las presentes Instrucciones.

2. Disposiciones legales.

2.1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.2. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

2.3. Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo («Boletín Oficial del Estado» del 30).

2.4. Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 8 de febrero).

2.5. Decreto 16/2009, de 12 de marzo (BOC del 20), por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado mediante el Decreto 5/2012, de 26 de enero (BOC del 3 de febrero).

2.6. Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de Formación Profesional inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 15).

2.7. Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

2.8. Orden ECD/18/2016, de 9 de marzo, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.9. Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LA OFERTA COMPLETA Y PRESENCIAL

3. Plazo ordinario.

3.1. Determinación de vacantes.

Del 17 al 19 de junio los centros introducirán en la plataforma educativa YEDRA el número de alumnos de cada ciclo formativo que se prevé que no promocionará.

El número máximo de alumnos por grupo será de 30 salvo que en la autorización de enseñanzas se les hubiera indicado un número máximo distinto o en cursos pasados les hubiera sido autorizado un número máximo inferior y subsistan las condiciones que lo motivaron.

Para los centros concertados, el número máximo es el establecido en la correspondiente autorización, con el límite máximo establecido en la presente resolución.

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para los deportistas que acrediten, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de dicho Real Decreto, la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. Una copia de la documentación aportada por estos candidatos se remitirá al Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente mediante correo electrónico (ecdestadistica@cantabria.es) en el mismo día de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de vacantes que se oferten se reservará un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que hayan obtenido dictamen favorable de la Comisión de Escolarización sobre la base del certificado de la condición de discapacitado y del dictamen técnico facultativo emitidos por el organismo público competente. Una copia de la documentación aportada por estos candidatos se remitirá al Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente mediante correo electrónico (ecdestadistica@cantabria.es) en el mismo día de su presentación.

b) Descontadas las plazas reservadas en el apartado a), las plazas escolares restantes se distribuirán con los siguientes criterios:

b.1) El 65% de las plazas se ofrecerá al alumnado que tenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

b.2) El 20% de las plazas se ofrecerá al alumnado que esté en posesión del título de Formación Profesional Básica, o que haya superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, o que haya superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio.

b.3) El 15% de plazas se ofrecerá al alumnado que acceda por alguna de las siguientes vías:

— Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior.

— Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

— Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, del título de Técnico Auxiliar, del título de Técnico o del título de Bachiller superior.

— Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- Acreditar un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- Tener alguna de las titulaciones consideradas equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los establecidos es esta letra.

Las vacantes se publicarán el día 26 de junio.

3.2. Solicitudes.

La solicitud se realizará utilizando el modelo normalizado que figura en el Anexo I de estas Instrucciones. En dicha solicitud, se harán constar, por orden de preferencia, los ciclos formativos solicitados y los centros en los que se desean cursar, teniendo en cuenta que solo se podrá presentar una única solicitud para toda la Comunidad Autónoma.

3.3. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

La solicitud se presentará en la Secretaría del centro donde se desee conseguir plaza en primera opción y en ella se harán constar, por orden de preferencia, otros centros y ciclos formativos para el supuesto de no ser admitido en el solicitado en primer lugar.

En función de la evolución de la actual crisis sanitaria la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo podrá habilitar la presentación telemática de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la credencial requerida para acceder al ciclo formativo que se solicita que conllevará la documentación acreditativa de la nota media del expediente académico o de la calificación final de la prueba de acceso. No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores.

En los casos de reserva de plaza, junto con la solicitud y la credencial de acceso al ciclo formativo, se presentará, además, la documentación acreditativa de la condición de discapacitado o de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

Aquellos aspirantes que presenten más de una solicitud serán excluidos del proceso de adjudicación de plazas salvo que renuncien con anterioridad al día de publicación de las listas provisionales de alumnos admitidos y no admitidos a todas las solicitudes presentadas excepto una. Finalizado el proceso de adjudicación, si quedaran plazas vacantes en alguno de los ciclos formativos solicitados, la Comisión de Escolarización les asignará una vacante en alguno de ellos.

Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo de presentación de las mismas.

3.4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 8 de julio, ambos inclusive.

Los directores de los centros públicos o los titulares de los centros concertados, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos indispensables para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso al ciclo formativo, se lo requerirán al solicitante, concediéndole un plazo máximo de dos días para su subsanación. A estos efectos, las solicitudes serán revisadas en el momento de su presentación, para que los interesados las subsanen en el plazo más breve posible.

Los centros deberán introducir en la plataforma educativa YEDRA todas las solicitudes con los datos necesarios para el cálculo del baremo antes de las 14:00 horas del día 9 de julio.

3.5. Criterios de adjudicación.

3.5.1. Prioridad de las opciones.

La adjudicación de vacantes de cada ciclo formativo se efectuará de acuerdo con las opciones efectuadas por los solicitantes. Los solicitantes de opción inferior tendrán preferencia, en

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

todo caso, sobre los de opción superior. A estos efectos, se entenderá que la opción inferior es la primera y la superior la sexta.

3.5.2. Transformación de vacantes.

Las vacantes reservadas a las personas con discapacidad o a deportistas de alto nivel o alto rendimiento que no resulten cubiertas, se recuperarán para el cálculo del reparto del resto de los bloques de acuerdo a los porcentajes del apartado 3.1.

Estas transformaciones de vacantes se llevarán a cabo con anterioridad a la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas y no excederán del número estrictamente necesario para asignar plaza a solicitantes de primera opción en el centro que, de no transformarse las vacantes, resultarían no admitidos.

3.5.3. Sistemas de acceso.

3.5.3.1. Acceso directo.

En el procedimiento de admisión, cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes de acceso directo, se empleará el siguiente orden:

a) mayor nota media del expediente académico de la titulación que da acceso al ciclo formativo. Las certificaciones que, en su caso, se deben aportar a efectos de baremación son las recogidas en el anexo II de estas Instrucciones. Si algún aspirante, para acceder al ciclo formativo, hubiera presentado un título académico superior a los recogidos en este anexo, se le considerará como nota media del expediente académico un 5, independientemente de la calificación que conste en la documentación que aporta.

b) Específicamente para las plazas reservadas al alumnado que esté en posesión del título de Formación Profesional Básica o haya superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, el orden será el siguiente:

— En primer lugar, los solicitantes que estén en posesión de un Título Profesional Básico que dé acceso a la familia profesional del ciclo al que se desea acceder, según se establece en el apartado 7 de los anexos incluidos en los reales decretos de aprobación de los títulos profesionales básicos correspondientes, ordenados por la nota media del expediente académico. Del mismo modo, se procederá con el alumnado que presente certificación acreditativa de haber superado un PCPI vinculado a un ciclo de Formación Profesional Básica, según se establece en el anexo VII.

— Los Centros deberán consultar a la Comisión de Escolarización la vinculación de otros Programas de Cualificación Profesional Inicial, distintos de los que figuran en el anexo VII, que pretendan alegarse para el acceso a los ciclos formativos de grado medio. Será dicha Comisión la encargada de establecer la vinculación de los mismos con los ciclos de Formación Profesional Básica.

— En segundo lugar, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente o del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio.

c) Específicamente para quienes accedan por la opción 3.1.b.3):

— En primer lugar, quienes accedan por prueba de acceso, según lo establecido en el apartado 3.5.3.2.

— En segundo lugar, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente.

d) Si se produjera empate, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden alfabético de su primer apellido a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público, realizado por la Dirección General de Centros Educativos. El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad.

A los efectos de la ordenación alfabética, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural del alfabeto de la "a" a la "z", y descendente el contrario.

Se considerará parte integrante de cada apellido y del nombre todas las partículas que lo compongan en la forma y orden en que figuren en el D.N.I.

CVE-2020-3351

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

El sorteo tendrá lugar en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (calle Vargas 53, 7ª planta, de Santander), a las 10:00 horas del viernes 10 de julio de 2020.

3.5.3.2. Acceso a través de prueba.

En el procedimiento de admisión, cuando no exista el suficiente número de plazas respecto al número de demandantes procedentes de la prueba de acceso, se ordenará a los solicitantes por los siguientes criterios:

a) Quienes accedan mediante la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se ordenarán según la mayor nota final de la prueba.

b) Si se produjera empate, se estará a lo previsto en el apartado 3.5.3.1.d) de estas Instrucciones.

3.5.3.3. Cálculo de la nota media.

La nota media del expediente del alumnado se acreditará mediante una certificación académica oficial expedida por el centro donde se encuentre el expediente del alumno. El cálculo de la misma se realizará haciendo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos de los que conste. En el anexo III se recoge el sistema de cálculo de la nota media para titulaciones de características específicas.

A quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores se les asignará la nota media del expediente académico que conste en el módulo de propuesta de títulos de la plataforma educativa YEDRA. Estos solicitantes no necesitarán aportar la certificación académica oficial a la que se refiere el párrafo anterior.

En el caso de que el certificado académico oficial corresponda a una titulación expedida en otro país, se utilizarán las tablas oficiales del Ministerio de Educación y Formación Profesional de conversión de notas al sistema educativo español, según se indica en el Anexo IV.

A efectos de baremación del expediente académico y otras acreditaciones aportadas como requisito académico de acceso para el procedimiento de escolarización a los ciclos formativos de formación profesional, se tendrá en cuenta lo indicado en el Anexo II.

En los casos en que haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:

- a) Insuficiente: 4.
- b) Suficiente: 5.
- c) Bien: 6.
- d) Notable: 7,5.
- e) Sobresaliente: 9.
- f) Matrícula de Honor: 10.

En los cálculos establecidos en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento", o similares. Las calificaciones de las materias de Religión o sus alternativas sólo se tendrán en cuenta para estudios superados conforme a la LOMCE.

Las calificaciones de "convalidado" tampoco se tendrán en cuenta, salvo que la convalidación se haya obtenido a partir del inicio del curso 2014/2015, en cuyo caso le corresponderá un valor de 5.

3.6. Resolución de las solicitudes.

a) Si el número total de plazas vacantes es superior al número total de solicitudes:

El centro publicará las listas provisionales de admitidos el día 16 de julio, excepto las correspondientes al bloque de plazas reservadas a quienes acceden mediante prueba de acceso que se publicarán el día 24 de julio.

b) Si hay más solicitudes que plazas vacantes:

El órgano competente del centro educativo para la admisión de alumnos se reunirá el día 13 de julio y resolverá de acuerdo con los criterios previstos en estas Instrucciones.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado.

Concluida la baremación, el día 16 de julio se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renunciaciones a las plazas en los días 17 al 20 de julio. Estas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 20 de julio. El día 23 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo formativo y, en su caso, la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos en el centro, así como los resultados de la reasignación de los alumnos a otros ciclos formativos y centros solicitados en segundas o posteriores opciones.

Para las plazas correspondientes al bloque reservado a quienes acceden mediante prueba de acceso, el día 24 de julio se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas. Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renunciaciones a las plazas en los días 24 al 28 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 28 de julio. El día 30 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo formativo y, en su caso, la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos en el centro, así como los resultados de la reasignación de los alumnos a otros ciclos formativos y centros solicitados en segundas o posteriores opciones.

3.7. Plazo ordinario de matrícula.

La matrícula se hará efectiva en el centro y ciclo formativo en el que ha sido admitido el alumno desde el 24 hasta el 30 de julio. En el caso de los alumnos admitidos correspondientes al bloque de plazas reservadas mediante prueba de acceso, la matriculación podrá efectuarse en los días 1 y 2 de septiembre.

El 30 de julio a las 14:00 horas será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de matrícula, excepto en lo que se refiere a los alumnos admitidos correspondientes al bloque de plazas reservadas mediante prueba de acceso.

Una vez finalizado el plazo de grabación de matriculaciones, el centro podrá adjudicar las vacantes sobrevenidas a los solicitantes no admitidos exclusivamente en el ciclo formativo que hayan pedido en primera opción y por el orden resultante del proceso de baremación respetando el reparto de plazas establecido en el apartado 3.1. De cada matriculación que se produzca por esta vía se dará cuenta al Comité técnico de escolarización permanente en la dirección de correo ecdestadistica@cantabria.es.

4. Información que deben facilitar los centros.

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

- a) Las presentes Instrucciones.
- b) Número de vacantes ofertadas.
- c) Plazo de presentación de solicitudes de admisión.
- d) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.
- e) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.
- f) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.
- g) Fecha de matriculación en el período ordinario.
- h) Sede de la Comisión de Escolarización.

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

5. Constitución de grupos.

Para poder constituir grupos será necesario contar en el período ordinario con un mínimo de doce alumnos matriculados en los ciclos formativos de Santander y Torrelavega y de ocho alumnos en el resto de la Comunidad Autónoma.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

La constitución de grupos que en el periodo ordinario de admisión reciban un número de solicitudes inferior al indicado en el párrafo anterior requerirá informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. En caso de no constituirse, a quienes los hayan solicitado se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus opciones, si las tuvieran, y estas enseñanzas no se volverán a ofertar para este curso.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA LOS CICLOS FORMATIVOS CON OFERTA PARCIAL AUTORIZADA

6. Oferta parcial.

Los centros educativos públicos que cuenten con autorización para impartir ciclos formativos en la modalidad de oferta parcial de conformidad con lo previsto en el Anexo V admitirán solicitudes para esta modalidad en el periodo del 1 y el 8 de julio, ambos inclusive.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo habilitará la aplicación informática específica para la grabación y tramitación de las solicitudes.

El día 16 de julio cada centro hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas. Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renuncias a las plazas en los días 17 al 20 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 20 de julio. El día 23 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada módulo.

El 30 de julio, a las 14:00 horas, será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de esta matrícula y se actualicen las vacantes.

7. Determinación de vacantes.

1. Con carácter general, el número de vacantes por cada uno de los módulos profesionales que conforman la oferta parcial o modular será de 30. La Dirección General de Centros Educativos podrá autorizar un número diferente de vacantes, cuando las circunstancias así lo justifiquen, a solicitud del centro educativo y previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

2. Todas las vacantes se ofrecerán en primer lugar a los solicitantes que hayan cursado y superado el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo que se quiere cursar.

3. Las vacantes que resulten de esta primera adjudicación se distribuirán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3.1. de las presentes Instrucciones.

4. Todos los alumnos que en el curso 2019/2020 hayan cursado ciclos formativos en oferta parcial o modular deben concurrir al procedimiento de admisión de alumnos si desean continuar sus estudios. Los centros educativos que oferten ciclos formativos en estas modalidades deberán informar de ello a los alumnos y, más concretamente, de las siguientes cuestiones:

- Características de la matrícula parcial o modular.
- Planificación de itinerarios formativos.
- Módulos profesionales que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber cursado otros módulos profesionales.

8. Solicitudes.

Los interesados presentarán una solicitud, conforme al modelo oficial establecido en el Anexo VI de estas Instrucciones, en cada centro al que se desea acceder. En la solicitud se indicarán, además del ciclo formativo, todos los módulos profesionales que se solicitan por orden de preferencia.

CVE-2020-3351

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

Quienes hayan estado matriculados y hayan superado en el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo al que se opta y deseen continuar dichas enseñanzas deberán acreditar tal circunstancia a través de una certificación académica donde conste la superación de un módulo profesional del mismo ciclo formativo y la modalidad de la oferta.

9. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con documentación acreditativa, se presentarán en la Secretaría de los centros donde se desea estar escolarizado. Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban en el plazo establecido.

10. Criterios de selección.

Cuando en los centros docentes no existan vacantes suficientes para atender todas las solicitudes, se establecerán las siguientes prioridades:

1. En primer lugar tendrá acceso el alumnado que acredite haber superado algún módulo profesional en el curso anterior y siempre que pretenda con ello completar las enseñanzas de las que forma parte el módulo profesional superado, según los siguientes criterios de prioridad:

a) Que lo haya superado en la misma modalidad de oferta en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria.

b) Que lo haya superado en otra modalidad o régimen en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria.

c) El resto de solicitantes que acrediten la superación de un módulo profesional.

2. Para el resto de solicitantes de nueva admisión, los criterios de prioridad para el acceso directo y a través de prueba de acceso a ciclos formativos serán los previstos para la baremación del expediente académico y los establecidos en la normativa de admisión de alumnado para cursar formación profesional del sistema educativo en oferta completa y presencial.

3. Además, en aplicación del artículo 32 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para el alumnado que accede al ciclo formativo por primera vez o que no tiene superado ningún módulo profesional, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000.

b) Para el alumnado que tiene superado algún módulo profesional del ciclo formativo, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000, más las horas correspondientes del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS
VACANTES EXISTENTES A 1 DE SEPTIEMBRE

11. Determinación de vacantes.

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos los centros harán públicas, el 1 de septiembre, las vacantes que estén disponibles una vez agotada la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos.

Asimismo, comunicarán las vacantes a la dirección de correo electrónico ecdestadistica@cantabria.es para su publicación en el portal educantabria.es.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

12. Presentación de solicitudes.

Para acceder a las vacantes publicadas el 1 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo I, a partir del 2 de septiembre.

Para los ciclos con oferta parcial autorizada se utilizará el modelo que figura en el anexo VI.

13. Adjudicación de plazas.

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 10 de septiembre.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS
VACANTES EXISTENTES A 11 DE SEPTIEMBRE

14. Determinación de vacantes.

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos, tanto en oferta completa y presencial como en oferta parcial, los centros harán públicas, el 11 de septiembre, las vacantes de módulos profesionales que tengan libres y las ofrecerán, todas ellas, en oferta parcial al alumnado interesado.

Asimismo, comunicarán las vacantes a la dirección de correo electrónico ecdestadistica@cantabria.es para su publicación en el portal educantabria.es.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y 12.6 del Decreto 4/2010, las personas adultas con experiencia laboral que no reúnan las condiciones establecidas para el acceso a estos ciclos formativos podrán matricularse, en oferta modular, en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de un título de Formación Profesional, en dichas plazas vacantes, en todos los centros. Esta formación será acumulable para la obtención del título de formación profesional. No obstante, la obtención del título estará condicionada a la acreditación de los requisitos de acceso, ya que, para ello, es necesario cursar los módulos profesionales no asociados a unidades de competencia de los títulos de formación profesional. Esta matrícula en oferta modular no podrá realizarse en aquellos ciclos formativos cuyo currículum siga estando referido a la LOGSE que figuran en el Anexo VIII.

Los centros irán incorporando, en su caso, a la lista de vacantes, publicada el día 11 de septiembre, las que se generen a causa de anulaciones de matrícula motivadas por inasistencia en el régimen presencial, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden EDU/29/2010.

15. Presentación de solicitudes.

Para acceder a las vacantes publicadas el 11 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo VI, a partir del 14 de septiembre.

16. Adjudicación de plazas.

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 20 de octubre.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDU/29/2010, las vacantes producidas por inasistencia en el régimen presencial serán ofrecidas en primer lugar a los alumnos que se encuentren en las listas de espera, si las hubiera, y de acuerdo con la ordenación establecida en las mismas. Si no hubiera lista de espera estas vacantes, como las restantes publicadas el 11 de septiembre, se adjudicarán a quien las solicite por orden de presentación de solicitudes.

A partir del 20 de octubre, la adjudicación de plazas será autorizada por el director del centro educativo siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje

CVE-2020-3351

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

y de los Criterios de Evaluación de cada uno de los módulos profesionales en los que se haga efectiva la matrícula, previa conformidad del Servicio de Inspección de Educación. Dichas adjudicaciones deberán ser comunicadas a la Comisión de Escolarización.

17. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

18. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de mayo de 2020.
El director general de Centros Educativos,
Jesús Miguel Oria Díaz.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

	Alumno/a	Padre o Tutor	Madre o Tutora
Nombre:			
1 ^{er} apellido:			
2 ^o apellido:			
DNI/NIF:			
Teléfono:			
Correo electrónico:			
Fecha nacimiento:			
Lugar de nacimiento:			
Provincia:			
País:			
EXPONE: Que cumple uno de los requisitos de acceso siguientes (marcar con una X): <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE/LOMCE) <input type="checkbox"/> Título de F.P.B., haber superado módulos obligatorios de P.C.P.I. o haber superado curso de formación específico <input type="checkbox"/> Prueba de acceso a Ciclos Formativos <input type="checkbox"/> Otros..... País donde terminó los estudios de acceso al ciclo		Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X): <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fotocopia DNI / NIE / Pasaporte <input type="checkbox"/> Certificado académico <input type="checkbox"/> Certificado oficial con nota media <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad <input type="checkbox"/> Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento <input type="checkbox"/> Otros..... 	
NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):			
SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA que no presenta otra solicitud, que son ciertos los datos consignados, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida para el curso 20...../20..... en el ciclo formativo de grado medio :			
..... en el centro			
En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:			
	CICLOS FORMATIVOS	CENTROS EDUCATIVOS	LOCALIDAD
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
En a de de 20..... (Firma del solicitante)			

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO
 (Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)

CVE-2020-3351

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

ANEXO II

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación	
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.	
Título de Graduado en Educación Secundaria.		
Título de Técnico Auxiliar.		
Título de Técnico.		
Título Profesional Básico.		
Módulos obligatorios de un P.C.P.I.		
Bachiller Superior		
Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a C.F.G.S.		
Haber superado la prueba de acceso a C.F.G.M.		
Haber superado un curso de formación específico para el acceso a C.F.G.M.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.	
Haber superado Segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente o acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos.		
Haber superado segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.		
Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.		
Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.		
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.		
		Certificado académico oficial con la nota media de los estudios declarados equivalentes a efectos académicos.
		Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.

No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores.

CVE-2020-3351

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

ANEXO III

Cálculo de la nota media

TITULACIÓN	Sistema de cálculo
Alumnado con Título de E.S.O.	Nota media que figure en el título. En su defecto, nota media de las materias calculada conforme al apartado 3.5.3.3
Alumnado con título de Formación Profesional	Nota media que figure en el título. En su defecto, nota media de todos los módulos calculada conforme al apartado 3.5.3.3
Alumnado que ha cursado programas de diversificación curricular	Nota media de las materias cursadas (si el título se ha obtenido en 2017 o posteriores) la calculará automáticamente YEDRA
Alumnado con certificado de E.S.O. para personas Adultas	Nota media de todos los módulos cursados
Alumnado con título de E.S.O. homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	La nota media que figure en el certificado de homologación. Si no figura, se consignará como nota media un 5.
Alumnado con certificados de estudios equivalentes a E.S.O. (1º y 2º B.U.P., Formación Profesional de primer grado)	Nota media que figure en el certificado. Si no figura, se consignará como nota media un 5.
Alumnado que sólo dispone de calificaciones de 3º y 4º de E.S.O. por haber cursado E.G.B.	Nota media de 7º EGB + 8º EGB + 3º ESO + 4º ESO
Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español que ha obtenido el título de E.S.O. sin cursarla completa	Se consignará como nota media un 5
Alumnado de E.S.O. para Adultos: Curso de nivel I y II E.S.P.A.	Nota media de los módulos de nivel I + los módulos de nivel II
Alumnado de E.S.O. para Adultos: Curso de nivel II E.S.P.A. únicamente	Nota media de los módulos de nivel II
Alumnado que obtiene el título de E.S.O. tras superar ámbitos	Se consignará como nota media un 5

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

ANEXO IV

Certificación de calificaciones de una titulación expedida en otro país, homologada por el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el título de Bachiller, a efectos de solicitud de plaza para cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Datos a proporcionar por los centros para efectuar la equivalencia de notas al sistema educativo español:

- a) Si la homologación de los estudios ha sido tramitada a través de la Alta Inspección de Educación de Cantabria, es suficiente con el **nombre, apellidos y país de procedencia**.
- b) Si la homologación está tramitada en otra Comunidad se debe presentar **credencial y certificación académica original (o fotocopia compulsada)** de los cursos que correspondan.

El Centro irá enviando listados de los alumnos que necesiten certificación de calificación media con los datos indicados en a) a la siguiente dirección de correo electrónico:

area_educacion.cantabria@seap.minhap.es

En el caso del apartado b) la documentación se enviará a las dependencias del Área de la Alta Inspección de Educación en la C/ Calvo Sotelo 25, 1ª planta, (39071 Santander).

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

ANEXO V

Centros autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad de oferta parcial.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

C.E.P.O. Bajo Deva	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia
IES Cantabria	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería
IES Nuestra Señora de los Remedios	Técnico en Soldadura y Calderería
IES Manuel Gutiérrez Aragón	Técnico en Cuidados auxiliares de Enfermería
IES Santa Clara	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia
IES María Telo	Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106



ANEXO VI

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN OFERTA PARCIAL

DATOS DEL CENTRO:	
Centro:	Localidad:

DATOS DEL ALUMNO:			
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:	
País:	Teléfono:	Sexo:	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
Correo electrónico:			
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:		
Provincia de nacimiento:	País:		

DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO:	
<input type="checkbox"/>	Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en la misma modalidad de oferta en Cantabria
<input type="checkbox"/>	Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en otra modalidad de oferta en Cantabria
<input type="checkbox"/>	Resto de los casos en los que se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión

VÍAS DE ACCESO:	
<input type="checkbox"/> Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE/LOMCE) <input type="checkbox"/> Título de F.P.B., haber superado módulos obligatorios P.C.P.I. o haber superado curso de formación específico <input type="checkbox"/> Prueba de acceso a Ciclos Formativos <input type="checkbox"/> Otros.....	Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X) <input type="checkbox"/> Fotocopia D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte <input type="checkbox"/> Certificado académico <input type="checkbox"/> Certificado oficial con nota media <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad <input type="checkbox"/> Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento <input type="checkbox"/> Otros
País donde terminó los estudios de acceso al ciclo	

NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):

CICLO FORMATIVO QUE SOLICITA:			
NÚMERO de Módulos profesionales en los que solicita admisión (se relacionarán por orden de preferencia):			
MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro
1.		10.	
2.		11.	
3.		12.	
4.		13.	
5.		14.	
6.		15.	
7.		16.	
8.		17.	
9.		18.	

SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.
En, a de de 20..... (Firma del solicitante)

CVE-2020-3351

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

ANEXO VII

Programas de Cualificación Profesional Inicial vinculados a un Título de Formación Profesional Básica

Título de FPB	Programa de Cualificación Profesional Inicial
FPB PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	AT EN ESTÉTICA AT EN PELUQUERÍA
FPB AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	AT EN PARQUES , VIVEROS Y JARDINES
FPB ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	AT EN GANADERIA Y EQUITACIÓN
FPB COCINA Y RESTAURACIÓN	AT EN COCINA AT EN ALOJAMIENTO Y CATERING
FPB INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	AT EN MONTAJE Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO
FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	AT EN FABRICACIÓN, CARPINTERÍA METÁLICA Y SOLDADURA
FPB MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	AT EN MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
FPB ARTES GRÁFICAS	AT EN REPOGRAFÍA
FPB SERVICIOS COMERCIALES	AT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE OFICINA AT EN COMERCIO Y ALMACEN
FPB TAPICERÍA Y CORTINAJE	AT EN MODA Y ARREGLOS TEXTILES
FPB CARPINTERÍA Y MUEBLE	AT EN CARPINTERÍA Y MUEBLE
FPB APROVECHAMIENTOS FORESTALES	AT EN APROVECHAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES
FPB ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	AT EN INSTALACIONES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIONES
FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	AT EN FONTANERÍA Y CLIMATIZACIÓN AT EN FABRICACIÓN, CARPINTERÍA METÁLICA Y SOLDADURA
FPB REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	AT EN ACABADOS Y PINTURA EN LA CONSTRUCCIÓN
FPB ALOJAMIENTO Y LAVANDERÍA	AT EN ACTIVIDADES DOMESTICAS Y APOYO DOMICILIARIO AT EN LAVANDERÍA Y ARREGLOS TEXTILES

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

ANEXO VIII

Ciclos formativos cuyo currículo está referido a la LOGSE

- Conducción de actividades físico deportivas en el medio natural.
- Cuidados auxiliares de enfermería.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2020-3353 *Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2020/2021.*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo y en la Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión de alumnos para ciclos formativos de grado superior en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2020/2021, se desarrolle conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES

CAPÍTULO I: ÁMBITO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en el procedimiento de las modalidades de oferta completa y parcial en régimen presencial para la admisión del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en centros públicos o privados concertados durante el curso 2020/2021.

Esta convocatoria de plazas se desarrollará, para la oferta presencial y completa, mediante un plazo ordinario único en las fechas establecidas para cada modalidad en las presentes Instrucciones.

2. Disposiciones legales.

2.1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.2. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

2.3. Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo («Boletín Oficial del Estado» del 30).

2.4. Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 8 de febrero).

2.5. Decreto 16/2009, de 12 de marzo (BOC del 20), por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, modificado mediante el Decreto 5/2012, de 26 de enero (BOC del 3 de febrero).

2.6. Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de Formación Profesional inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 15).

2.7. Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cursar la Formación Profesional específica de Grado Superior (BOC del 1 de junio).

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

2.8. Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LA OFERTA COMPLETA Y PRESENCIAL

3. Plazo ordinario

3.1. Determinación de vacantes.

Del 17 al 19 de junio los centros introducirán en la plataforma educativa YEDRA el número de alumnos de cada ciclo formativo que se prevé que no promocionarán.

El número máximo de alumnos por grupo será de 30 salvo que en la autorización de enseñanzas se les hubiera indicado una ratio distinta o en cursos pasados les fuera autorizada una ratio inferior y subsistan las condiciones que la motivaron.

Para los centros concertados, el número máximo es el establecido en la correspondiente autorización, con el límite máximo establecido en la presente resolución.

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para los deportistas que acrediten, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de dicho Real Decreto, la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. Una copia de la documentación aportada por estos candidatos se remitirá al Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente mediante correo electrónico (ecdestadistica@cantabria.es) en el mismo día de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de vacantes que se oferten se reservará un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que hayan obtenido dictamen favorable de la Comisión de Escolarización sobre la base del certificado de la condición de discapacitado y del dictamen técnico facultativo emitidos por el organismo público competente. Una copia de la documentación aportada por estos candidatos se remitirá al Presidente de la Comisión de Escolarización correspondiente mediante correo electrónico (ecdestadistica@cantabria.es) en el mismo día de su presentación.

b) Descontadas las plazas reservadas en el apartado a), las plazas escolares restantes se distribuirán con los siguientes criterios:

b.1) El 60 % de las plazas se ofrecerán al alumnado que tenga el título de Bachiller.

b.2) El 20% de las plazas se ofrecerán al alumnado que disponga del título de Técnico.

b.3) El 20% de las plazas se ofrecerán al alumnado que acceda por alguna de las siguientes vías:

— Haber superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior o por la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

— Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

— Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

— Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.

— Estar en posesión del título de Bachiller expedido tras cursar el Bachillerato unificado y polivalente.

— Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos, o estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

Las vacantes se publicarán el día 26 de junio.

3.2. Solicitudes.

La solicitud se realizará utilizando los modelos normalizados que figuran en el Anexo I de estas Instrucciones. En dicha solicitud, se harán constar, por orden de preferencia, los ciclos

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

formativos solicitados y los centros en los que se desean cursar, teniendo en cuenta que solo se podrá presentar una única solicitud para toda la Comunidad Autónoma.

3.3. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

La solicitud se presentará en la Secretaría del centro donde se desee conseguir plaza en primera opción y en ella se harán constar, por orden de preferencia, otros centros y ciclos formativos para el supuesto de no ser admitido en el solicitado en primer lugar.

En función de la evolución de la actual crisis sanitaria la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo podrá habilitar la presentación telemática de solicitudes.

Junto con la solicitud, se presentará la credencial requerida para acceder al ciclo formativo que se solicita, que conllevará la documentación acreditativa de la nota media del expediente académico o de la calificación final de la prueba de acceso. No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores.

En caso de que un alumno haya superado la prueba de acceso por más de una opción deberá aportar la calificación final correspondiente a la opción que le permite acceder al ciclo formativo o ciclos formativos que solicite.

En los casos de reserva de plaza, junto con la solicitud y la credencial de acceso al ciclo formativo, se presentará, además, la documentación acreditativa de la condición de discapacitado o de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

Aquellos aspirantes que presenten más de una solicitud serán excluidos del proceso de adjudicación de plazas salvo que renuncien con anterioridad al día de publicación de las listas provisionales de alumnos admitidos y no admitidos a todas las solicitudes presentadas excepto una. Finalizado el proceso de adjudicación, si quedaran plazas vacantes en alguno de los ciclos formativos solicitados, la Comisión de Escolarización les asignará una vacante en alguno de ellos.

Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo de presentación de las mismas.

3.4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 8 de julio, ambos inclusive.

Los directores de los centros públicos o los titulares de los centros concertados, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos indispensables para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso al ciclo formativo, se lo requerirán al solicitante, concediéndole un plazo máximo de dos días para su subsanación. A estos efectos, las solicitudes serán revisadas en el momento de su presentación, para que los interesados las subsanen en el plazo más breve posible.

Los centros deberán introducir en la plataforma educativa YEDRA todas las solicitudes con los datos necesarios para el cálculo del baremo antes de las 14:00 horas del día 9 de julio.

3.5. Criterios de adjudicación.

3.5.1. Prioridad de las opciones.

La adjudicación de vacantes de cada ciclo formativo se efectuará en función de las opciones indicadas por los solicitantes. Los solicitantes de opción inferior tendrán preferencia, en todo caso, sobre los de opción superior. A estos efectos, se entenderá que la opción inferior es la primera y la superior la sexta.

3.5.2. Transformación de vacantes.

Las vacantes reservadas a las personas con discapacidad o a deportistas de alto nivel o alto rendimiento que no resulten cubiertas, se recuperarán para el cálculo del reparto del resto de los bloques de acuerdo a los porcentajes del apartado 3.1.

Estas transformaciones de vacantes se llevarán a cabo con anterioridad a la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas y no excederán del número estrictamente necesario para asignar plaza a solicitantes de primera opción en el centro que, de no transformarse las vacantes, resultarían no admitidos.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

3.5.3. Sistemas de acceso.

3.5.3.1. Acceso directo.

En el procedimiento de admisión, cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes de acceso directo, se empleará el siguiente orden:

a) En los ciclos formativos de grado superior implantados en aplicación de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, mayor nota media del expediente académico de la titulación que le da acceso al ciclo formativo. Este criterio se aplicará respetando la preferencia de acceso que se establece para cada ciclo formativo en su Real Decreto de creación en cuanto a la modalidad y, en su caso, la materia de Bachillerato cursado. Estas preferencias se relacionan en el Anexo III de las presentes Instrucciones.

b) Específicamente para las plazas reservadas al alumnado que esté en posesión del título de Técnico, el orden será el siguiente:

En primer lugar, los solicitantes que estén en posesión de un Título de Técnico de la misma familia profesional que el ciclo formativo de grado medio cursado, ordenados por la nota media del expediente académico.

En segundo lugar, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente.

c) Específicamente para quienes accedan por la opción 3.1.b.3):

— En primer lugar, quienes accedan por prueba de acceso, según lo establecido en el apartado 3.5.3.2.

— En segundo lugar, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente.

d) Si se produjera empate, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden alfabético de su primer apellido a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público, realizado por la Dirección General de Centros Educativos. El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad.

A los efectos de la ordenación alfabética, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural del alfabeto de la "a" a la "z", y descendente el contrario.

Se considerará parte integrante de cada apellido y del nombre todas las partículas que lo compongan en la forma y orden en que figuren en el D.N.I.

El sorteo tendrá lugar en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (calle Vargas 53, 7ª planta, de Santander), a las 10:00 horas del viernes 10 de julio de 2020.

3.5.3.2. Acceso a través de prueba.

En el procedimiento de admisión, cuando no exista el suficiente número de plazas respecto al número de demandantes procedentes de la prueba de acceso, se ordenará a los solicitantes por los siguientes criterios:

a) Para quienes accedan mediante la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, en primer lugar tendrán prioridad quienes solicitan alguna familia profesional que se corresponda con la opción elegida de la prueba según el anexo V de la Resolución de 2 de marzo de 2020 (BOC del 11), que establece las bases y convoca, para el año 2020, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, ordenados por la mayor nota final de la prueba.

En segundo lugar, el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota de la prueba. Para los supuestos de solicitantes que aportan una prueba de acceso distinta se tendrá en cuenta la nota de esta.

b) Si se produjera empate, se estará a lo previsto en el apartado 3.5.3.1.d) de estas Instrucciones.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

3.5.4.3. Cálculo de la nota media.

La nota media del expediente del alumnado se acreditará mediante una certificación académica oficial expedida por el centro donde se encuentre el expediente del alumno. El cálculo de la misma se realizará haciendo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos de los que conste.

A quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores se les asignará la nota media del expediente académico que conste en el módulo de propuesta de títulos de la plataforma educativa YEDRA. Estos solicitantes no necesitarán aportar la certificación académica oficial a la que se refiere el párrafo anterior.

En el caso de que el certificado académico oficial corresponda a una titulación expedida en otro país, se utilizarán las tablas oficiales del Ministerio de Educación y Formación Profesional de conversión de notas al sistema educativo español, según se indica en el Anexo IV.

A efectos de baremación del expediente académico y otras acreditaciones aportadas como requisito académico de acceso para el procedimiento de escolarización a los ciclos formativos de formación profesional, se tendrá en cuenta lo indicado en el Anexo II.

En los casos en que haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:

- a) Insuficiente: 4.
- b) Suficiente: 5.
- c) Bien: 6.
- d) Notable: 7,5.
- e) Sobresaliente: 9.
- f) Matrícula de Honor: 10.

En los cálculos establecidos en el párrafo anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento", o similares. Las calificaciones de las materias de Religión o sus alternativas sólo se tendrán en cuenta para estudios superados conforme a la LOMCE.

Las calificaciones de "convalidado" tampoco se tendrán en cuenta, salvo que la convalidación se haya obtenido a partir del inicio del curso 2014/2015, en cuyo caso le corresponderá un valor de 5.

3.6. Resolución de las solicitudes.

- a) Si el número total de plazas vacantes es superior al número total de solicitudes:

El centro publicará las listas provisionales de admitidos el día 16 de julio, excepto las correspondientes al bloque de plazas reservadas a quienes acceden mediante prueba de acceso que se publicarán el día 24 de julio.

- b) Si hay más solicitudes que plazas vacantes:

El órgano competente del centro educativo para la admisión de alumnos se reunirá el día 13 de julio y resolverá de acuerdo con los criterios previstos en estas Instrucciones.

No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado.

Concluida la baremación, el día 16 de julio se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renunciaciones a las plazas en los días 17 a 20 de julio. Estas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 20 de julio. El día 23 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo formativo y, en su caso, la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos en el centro, así como los resultados de la reasignación de los alumnos a otros ciclos formativos y centros solicitados en segundas o ulteriores opciones.

Para las plazas correspondientes al bloque reservado a quienes acceden mediante prueba de acceso, el día 24 de julio se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas. Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renunciaciones a las plazas

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

en los días 24 al 28 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 28 de julio. El día 30 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo formativo y, en su caso, la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos en el centro, así como los resultados de la reasignación de los alumnos a otros ciclos formativos y centros solicitados en segundas o posteriores opciones.

3.7. Plazo ordinario de matrícula.

La matrícula se hará efectiva en el centro y ciclo formativo en el que ha sido admitido el alumno desde el 24 hasta el 30 de julio. En el caso de los alumnos admitidos correspondientes al bloque de plazas reservadas mediante prueba de acceso, la matriculación podrá efectuarse en los días 1 y 2 de septiembre.

El 30 de julio a las 14,00 horas será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de matrícula, excepto en lo que se refiere a los alumnos admitidos correspondientes al bloque de plazas reservadas mediante prueba de acceso.

Una vez finalizado el plazo de grabación de matriculaciones, el centro podrá adjudicar las vacantes sobrevenidas a los solicitantes no admitidos exclusivamente en el ciclo formativo que hayan pedido en primera opción y por el orden resultante del proceso de baremación respetando el reparto de plazas establecido en el apartado 3.1. De cada matriculación que se produzca por esta vía se dará cuenta al Comité técnico de escolarización permanente en la dirección de correo ecdestadistica@cantabria.es.

4. Información que deben facilitar los centros.

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

- a) Las presentes Instrucciones.
- b) Número de vacantes ofertadas.
- c) Plazo de presentación de solicitudes de admisión.
- d) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.
- e) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.
- f) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.
- g) Fecha de matriculación en el período ordinario.
- h) Sede de la Comisión de Escolarización.

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

5. Constitución de grupos.

Para poder constituir grupos será necesario contar en el plazo ordinario con un mínimo de doce alumnos matriculados en los ciclos formativos de Santander y Torrelavega y de ocho alumnos en el resto de la Comunidad Autónoma.

La constitución de grupos que en el periodo ordinario de admisión reciban un número de solicitudes inferior al indicado en el párrafo anterior requerirá informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. En caso de no constituirse, a quienes los hayan solicitado se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus opciones, si las tuvieran, y estas enseñanzas no se volverán a ofertar para este curso en el periodo extraordinario.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA LOS CICLOS FORMATIVOS CON OFERTA PARCIAL AUTORIZADA

6. Oferta parcial.

Los centros educativos públicos que cuenten con autorización para impartir ciclos formativos en la modalidad de oferta parcial, de conformidad con lo previsto en el Anexo V, aplicarán el mismo calendario del periodo ordinario. Así, las solicitudes se presentarán en el periodo del 1 al 8 de julio, ambos inclusive.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo habilitará la aplicación informática específica para la grabación y tramitación de las solicitudes.

El día 16 de julio cada centro hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas. Podrán presentarse, en el centro educativo, reclamaciones y renuncias a las plazas en los días 17 al 20 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente del centro educativo el día 20 de julio. El día 23 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada módulo.

El 30 de julio, a las 14:00 h., será la fecha límite para que los centros finalicen la grabación de los datos de esta matrícula y se actualicen las vacantes.

7. Determinación de vacantes.

1. Con carácter general, el número de vacantes por cada uno de los módulos profesionales que conforman la oferta parcial será de 30. La Dirección General de Centros Educativos podrá autorizar un número diferente de vacantes, cuando las circunstancias así lo justifiquen, a solicitud del centro educativo y previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

2. Todas las vacantes se ofrecerán en primer lugar a los solicitantes que hayan cursado y superado el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo que se quiere cursar.

3. Las vacantes que resulten de esta primera adjudicación se distribuirán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3.1. de las presentes Instrucciones.

4. Todos los alumnos que en el curso 2019-2020 hayan cursado ciclos formativos en oferta parcial deben concurrir al procedimiento de admisión de alumnos si desean continuar sus estudios. Los centros educativos que oferten ciclos formativos en estas modalidades deberán informar de ello a los alumnos y, más concretamente, de las siguientes cuestiones:

- Características de la matrícula parcial.
- Planificación de itinerarios formativos.
- Módulos profesionales que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber cursado otros módulos profesionales.

8. Solicitudes.

Los interesados presentarán una solicitud, conforme al modelo oficial establecido en el Anexo VI de estas Instrucciones, en cada centro al que se desea acceder. En la solicitud se indicarán, además del ciclo formativo, todos los módulos profesionales que se solicitan por orden de preferencia.

Quienes hayan estado matriculados y hayan superado en el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo al que se opta y deseen continuar dichas enseñanzas deberán acreditar tal circunstancia a través de una certificación académica donde conste la superación de un módulo profesional del mismo ciclo formativo y la modalidad de la oferta.

9. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con documentación acreditativa, se presentarán en la Secretaría de los centros donde se desea estar escolarizado. Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban en el plazo establecido.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

10. Criterios de selección.

Cuando en los centros docentes no existan vacantes suficientes para atender todas las solicitudes, se establecerán las siguientes prioridades:

1. En primer lugar tendrá acceso el alumnado que acredite haber superado algún módulo profesional en el curso anterior y siempre que pretenda con ello completar las enseñanzas de las que forma parte el módulo profesional superado, según los siguientes criterios de prioridad:

a) Que lo haya superado en la misma modalidad de oferta en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria.

b) Que lo haya superado en otra modalidad o régimen en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria.

c) El resto de solicitantes que acrediten la superación de un módulo profesional.

2. Para el resto de los solicitantes de nueva admisión, los criterios de prioridad para el acceso directo y a través de prueba de acceso a ciclos formativos serán los previstos para la baremación del expediente académico y los establecidos en la normativa de admisión de alumnado para cursar formación profesional del sistema educativo en oferta completa y presencial.

3. Además, en aplicación del artículo 32 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto de 2010, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de formación profesional inicial del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para el alumnado que accede al ciclo formativo por primera vez o que no tiene superado ningún módulo profesional, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000.

b) Para el alumnado que tiene superado algún módulo profesional del ciclo formativo, el número máximo de horas de las que se podrá matricular será de 1.000, más las horas correspondientes del módulo profesional de formación en centros de trabajo y, en su caso, del módulo profesional de proyecto.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES A 1 DE SEPTIEMBRE

11. Determinación de vacantes.

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos los centros harán públicas, el 1 de septiembre, las vacantes que estén disponibles una vez agotada la lista de espera de solicitantes de primera opción no admitidos.

Asimismo, comunicarán las vacantes a la dirección de correo electrónico ecdestadistica@cantabria.es para su publicación en el portal educantabria.es.

12. Presentación de solicitudes.

Para acceder a las vacantes publicadas el 1 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo I, a partir del 7 de septiembre.

Para los ciclos con oferta parcial autorizada se utilizará el modelo que figura en el anexo VI.

13. Adjudicación de plazas.

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 10 de septiembre.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS VACANTES EXISTENTES A 11 DE SEPTIEMBRE

14. Determinación de vacantes.

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos, tanto en oferta completa y presencial como en oferta parcial, los centros harán públicas, el 11 de septiembre, las vacantes de módulos profesionales que tengan libres y las ofrecerán, todas ellas, en oferta parcial al alumnado interesado.

Asimismo, comunicarán las vacantes a la dirección de correo electrónico ecdestadistica@cantabria.es para su publicación en el portal educantabria.es.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y 12.6 del Decreto 4/2010, las personas adultas con experiencia laboral que no reúnan las condiciones establecidas para el acceso a estos ciclos formativos podrán matricularse, en oferta modular, en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de un título de Formación Profesional, en dichas plazas vacantes, en todos los centros. Esta formación será acumulable para la obtención del título de formación profesional. No obstante, la obtención del título estará condicionada a la acreditación de los requisitos de acceso, ya que, para ello, es necesario cursar los módulos profesionales no asociados a unidades de competencia de los títulos de formación profesional. Esta matrícula en oferta modular no podrá realizarse en aquellos ciclos formativos cuyo currículum siga estando referido a la LOGSE que figuran en el Anexo VII.

Los centros irán incorporando, en su caso, a la lista de vacantes, publicada el día 11 de septiembre, las que se generen a causa de anulaciones de matrícula motivadas por inasistencia en el régimen presencial, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden EDU/29/2010.

15. Presentación de solicitudes.

Para acceder a las vacantes publicadas el 11 de septiembre, los interesados podrán presentar las solicitudes en los propios centros según el modelo que figura en el Anexo VI, a partir del 14 de septiembre.

16. Adjudicación de plazas.

Todas estas plazas serán gestionadas por los propios centros educativos y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes hasta el día 20 de octubre.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDU/29/2010, las vacantes producidas por inasistencia en el régimen presencial serán ofrecidas en primer lugar a los alumnos que se encuentren en las listas de espera, si las hubiera, y de acuerdo con la ordenación establecida en las mismas. Si no hubiera lista de espera estas vacantes, como las restantes publicadas el 11 de septiembre, se adjudicarán a quien las solicite por orden de presentación de solicitudes.

A partir del 20 de octubre, la adjudicación de plazas será autorizada por el director del centro educativo siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje y de los Criterios de Evaluación de cada uno de los módulos profesionales en los que se haga efectiva la matrícula, previa conformidad del Servicio de Inspección de Educación. Dichas adjudicaciones deberán ser comunicadas a la Comisión de Escolarización.

17. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

18. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de mayo de 2020.
El director general de Centros Educativos,
Jesús Miguel Oria Díaz.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

DATOS DEL SOLICITANTE:						
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:				
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Domicilio:					
Código postal:	Localidad:	Provincia:				
País:	Teléfono:	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M				
Correo electrónico:						
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:					
Provincia de nacimiento:	País:					
<p>EXPONE: Que cumple uno de los requisitos de acceso siguientes (marcar con una X):</p> <table border="0"> <tr> <td> <input type="checkbox"/> Bachillerato LOE/LOMCE (Artes, A. Plásticas, A. Escénicas) <input type="checkbox"/> Bachillerato LOE/LOMCE (Ciencias, Cien. y Tec) <input type="checkbox"/> Bachillerato LOE/LOMCE (Humanidades y Ciencias Sociales) </td> <td> <input type="checkbox"/> Materia: Química <input type="checkbox"/> Materia: </td> </tr> <tr> <td> <input type="checkbox"/> Técnico o equivalente <input type="checkbox"/> Prueba acceso al ciclo formativo solicitado (indicar OPCIÓN) <u>Comprobar que la opción da acceso a los ciclos solicitados</u> <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba en Cantabria: <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba fuera de Cantabria: <input type="checkbox"/> Otros..... </td> <td></td> </tr> </table>			<input type="checkbox"/> Bachillerato LOE/LOMCE (Artes, A. Plásticas, A. Escénicas) <input type="checkbox"/> Bachillerato LOE/LOMCE (Ciencias, Cien. y Tec) <input type="checkbox"/> Bachillerato LOE/LOMCE (Humanidades y Ciencias Sociales)	<input type="checkbox"/> Materia: Química <input type="checkbox"/> Materia:	<input type="checkbox"/> Técnico o equivalente <input type="checkbox"/> Prueba acceso al ciclo formativo solicitado (indicar OPCIÓN) <u>Comprobar que la opción da acceso a los ciclos solicitados</u> <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba en Cantabria: <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba fuera de Cantabria: <input type="checkbox"/> Otros.....	
<input type="checkbox"/> Bachillerato LOE/LOMCE (Artes, A. Plásticas, A. Escénicas) <input type="checkbox"/> Bachillerato LOE/LOMCE (Ciencias, Cien. y Tec) <input type="checkbox"/> Bachillerato LOE/LOMCE (Humanidades y Ciencias Sociales)	<input type="checkbox"/> Materia: Química <input type="checkbox"/> Materia:					
<input type="checkbox"/> Técnico o equivalente <input type="checkbox"/> Prueba acceso al ciclo formativo solicitado (indicar OPCIÓN) <u>Comprobar que la opción da acceso a los ciclos solicitados</u> <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba en Cantabria: <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba fuera de Cantabria: <input type="checkbox"/> Otros.....						
Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X): <input type="checkbox"/> Fotocopia D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte <input type="checkbox"/> Certificado académico <input type="checkbox"/> Certificado oficial con nota media <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad <input type="checkbox"/> Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento <input type="checkbox"/> Otros						
País donde terminó los estudios de acceso al ciclo						
NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):						
SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA						
La persona abajo firmante DECLARA que no presenta otra solicitud, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida para el curso 20...../20..... en el ciclo formativo de grado superior: en el centro						
En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:						
	CICLOS FORMATIVOS	CENTROS EDUCATIVOS				
2º						
3º						
4º						
5º						
6º						
En, a de de 20..... (Firma del solicitante)						
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO..... (Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión)						

CVE-2020-3353

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

ANEXO II

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación (1)
Título de Bachiller (2)	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.	
Titulación universitaria o equivalente.	
Curso de acceso a C.F.G.S.	
Título de Técnico	
Haber superado la prueba de acceso a C.F.G.S.	
Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP)	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico que incluya las enseñanzas del bachillerato correspondiente y del curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	

(1) No necesitan aportar acreditación de la nota media del expediente académico quienes hayan obtenido el título que da acceso al ciclo que se solicita en centros docentes de Cantabria en los años 2017 o posteriores.

(2) Al alumnado extranjero con título de Bachillerato homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (Alta Inspección) sin expresión de modalidad, le asignará modalidad el centro educativo en función de las materias cursadas para su obtención.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

ANEXO III

Título de Técnico Superior en	Preferencia Acceso Modalidad Bachillerato cursada	Preferencia Acceso Materia Cursada
Administración de Sistemas Informáticos en Red	Ciencias	
Administración y Finanzas	Humanidades y Ciencias Sociales	
Agencia de Viajes y Gestión de Eventos	Humanidades y Ciencias Sociales	
Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	Ciencias	
Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos	Ciencias	
Animación Sociocultural y Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	
Asesoría de imagen personal y corporativa	Ciencias	
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Asistencia a la Dirección	Humanidades y Ciencias Sociales	
Automatización y Robótica Industrial	Ciencias	
Automoción	Ciencias	
Comercio Internacional	Humanidades y Ciencias Sociales	
Construcciones Metálicas	Ciencias	
Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Ciencias	
Desarrollo de Aplicaciones WEB	Ciencias	
Dirección de Cocina	Ciencias	
Diseño y Amueblamiento	Artes	
	Ciencias	
Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	Artes	
	Ciencias	
Diseño en Fabricación Mecánica	Ciencias	
Documentación y Administración Sanitarias	Ciencias	
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Educación Infantil	Humanidades y Ciencias Sociales	
Educación y Control Ambiental	Ciencias	
Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	Ciencias	
Electromedicina Clínica	Ciencias	
Energías renovables	Ciencias	
Estética Integral y Bienestar	Ciencias	
Estilismo y Dirección de Peluquería	Ciencias	
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	Ciencias	
Gestión de Alojamientos Turísticos	Humanidades y Ciencias Sociales	

CVE-2020-3353

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Humanidades y Ciencias Sociales	
Gestión Forestal y del Medio Natural	Ciencias	
Guía, Información y Asistencia Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	
Higiene Bucodental	Ciencias.	
Integración social	Humanidades y Ciencias Sociales	
Laboratorio Clínico y Biomédico	Ciencias.	
Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	Ciencias	Química
Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina	Ciencias	
Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias	
Mantenimiento Electrónico	Ciencias	
Marketing y Publicidad	Humanidades y Ciencias Sociales	
Mecatrónica industrial	Ciencias	
Mediación Comunicativa	Humanidades y Ciencias Sociales	
Paisajismo y Medio Rural	Ciencias	
Prevención de Riesgos Profesionales	Ciencias	Biología Tecnología Industrial I
	Humanidades y Ciencias Sociales	
Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria.	Ciencias	
Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Ciencias	
Promoción de Igualdad de Género	Humanidades y Ciencias Sociales	
Proyectos de Edificación	Artes	
	Ciencias	
Proyectos de Obra Civil	Artes	
	Ciencias	
Química Industrial	Ciencias	Química
Química y Salud ambiental	Ciencias	
Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Ciencias.	
Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Ciencias	
Transporte y Logística	Humanidades y Ciencias Sociales	

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

ANEXO IV

Certificación de calificaciones de una titulación expedida en otro país, homologada por el título de Bachiller, a efectos de solicitud de plaza para cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Datos a proporcionar por los centros para efectuar la equivalencia de notas al sistema educativo español:

- a) Si la homologación de los estudios ha sido tramitada a través de la Alta Inspección de Educación de Cantabria, es suficiente con el **nombre, apellidos y país de procedencia**.
- b) Si la homologación está tramitada en otra Comunidad se debe presentar **credencial y certificación académica original** (o **fotocopia compulsada**) de los cursos que correspondan.

El Centro irá enviando listados de los alumnos que necesiten certificación de calificación media con los datos indicados en a) a la siguiente dirección de correo electrónico:

area_educacion.cantabria@seap.minhap.es

En el caso del apartado b) la documentación se enviará a las dependencias del Área de la Alta Inspección de Educación en la C/ Calvo Sotelo 25, 1ª planta, (39071 Santander).

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

ANEXO V

Centros autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad de oferta parcial.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Centro integrado de Formación Profesional N° 1	Prevención de riesgos profesionales
I.E.S. Ricardo Bernardo	Diseño y amueblamiento
I.E.S. María Telo	Promoción de igualdad de género
I.E.S. Fuente Fresnedo	Dirección de cocina
C.E.P.O. Bajo Deva	Educación infantil
I.E.S. Nuestra Señora de los Remedios	Construcciones metálicas

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

ANEXO VI

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN OFERTA PARCIAL

DATOS DEL CENTRO:			
Centro:		Localidad:	
DATOS DEL ALUMNO:			
Primer apellido:		Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:		Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:	
País:	Teléfono:	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
Correo electrónico:			
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:	
DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO:			
<input type="checkbox"/> Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en la misma modalidad de oferta en Cantabria <input type="checkbox"/> Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en otra modalidad de oferta en Cantabria <input type="checkbox"/> Resto de los casos en los que se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión			
VÍAS DE ACCESO:			
<input type="checkbox"/> Bachillerato LOE/LOMCE (Artes, A. Plásticas, A. Escénicas) <input type="checkbox"/> Bachillerato LOE/LOMCE (Ciencias, C. y Tec) <input type="checkbox"/> Bachillerato (Humanidades y Ciencias Sociales) <input type="checkbox"/> Técnico o equivalente		<input type="checkbox"/> Materia: Química <input type="checkbox"/> Materia:	
<input type="checkbox"/> Prueba acceso al ciclo formativo solicitado (indicar OPCIÓN) <u>Comprobar que la opción da acceso a los ciclos solicitados</u> <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba en Cantabria: <input type="checkbox"/> Para los que han superado la prueba fuera de Cantabria: <input type="checkbox"/> Otros.....		Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia (marcar con una <input type="checkbox"/>): <input type="checkbox"/> Fotocopia D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte <input type="checkbox"/> Certificado académico <input type="checkbox"/> Certificado oficial con nota media <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad <input type="checkbox"/> Acreditación de deportista de alto nivel o alto rendimiento <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento <input type="checkbox"/> Otros	
País donde terminó los estudios de acceso al ciclo			
NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):			
.....			
CICLO FORMATIVO QUE SOLICITA:			
NÚMERO de Módulos profesionales en los que solicita admisión (se relacionarán por orden de preferencia):			
MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro
1.		10.	
2.		11.	
3.		12.	
4.		13.	
5.		14.	
6.		15.	
7.		16.	
8.		17.	
9.		18.	
SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.			
En, a de de 20.....			
(Firma del solicitante)			

CVE-2020-3353

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

ANEXO VII

Ciclos formativos cuyo currículo está referido a la LOGSE

- Prevención de riesgos profesionales

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-3265 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de industria de fabricación de juntas de caucho y almacenamiento de utillajes en parcela 101 del polígono industrial de Heras.*

Solicitada por CUADENOR, S. L., licencia de actividad para instalación industria de fabricación de juntas de caucho y almacenamiento de utillajes en el Polígono Industrial de Heras (parcela 101), incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Valdecilla, 22 de mayo de 2020.

El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2020/3265

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-3275 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para 36 plazas de garaje en nave de la Avenida Marqués de Valdecilla, 90 de Soto de la Marina. Expediente 60/1064/2020.*

Por MESÓN NAVAJEDA, S. L., ha sido solicitada licencia de actividad para 36 plazas de aparcamiento en nave, sita en Avda. Marqués de Valdecilla, nº 90 de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Así mismo, si se quisiera ver el proyecto presencialmente en el Ayuntamiento, se deberá pedir cita previamente a partir del 25 de mayo de 2020.

Santa Cruz de Bezana, 20 de mayo de 2020.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

[2020/3275](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-3052 *Notificación de sentencia 136/2020 en procedimiento ordinario 804/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000804/2019 a instancia de ANA ISABEL PÉREZ LÓPEZ frente a PROFARMA Y SALUD 2000, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 24-03-2020, del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña ANA ISABEL PÉREZ LÓPEZ contra PROFARMA y SALUD 2000, S. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 8.608,80 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034080519 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrá de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROFARMA Y SALUD 2000, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de abril de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/3052

CVE-2020-3052

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-3360 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 464/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000464/2019 a instancia de TRANSPORTE JOSÉ GABRIEL SAIZ SAIZ, SL frente a CARLOS ANDRÉS GÁRATE CONCHA, en los que se ha dictado resolución de 12 de marzo de 2020, del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por TRANSPORTE JOSÉ GABRIEL SAIZ SAIZ, S. L. contra CARLOS ANDRÉS GÁRATE CONCHA, condeno al demandado a pagar a la demandante la cantidad de 1.665,90 euros más los intereses legales por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARLOS ANDRÉS GÁRATE CONCHA en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de mayo de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/3360

CVE-2020-3360

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-3361 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 142/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000142/2019 a instancia de ABOUBAKR EL HOUSSAINI frente a CARGO TRACING SERVICES MANAGEMEN, SL, en los que se ha dictado resolución de 21-11-2019, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado CARGO TRACING SERVICES MANAGEMEN, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ABOUBAKR EL HOUSSAINI por importe de 2.297,86 €.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000034014219, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARGO TRACING SERVICES MANAGEMEN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de mayo de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/3361

CVE-2020-3361

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2020-3259 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 971/2018.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a MANUEL ENRIQUE GARROTE HUERTA y ADELA HUERTA HERRERA, en los que se ha dictado sentencia de fecha, contra el que cabe recurso de APELACIÓN.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANUEL ENRIQUE GARROTE HUERTA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 20 de mayo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

2020/3259

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-3350 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1669/2019.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio sobre delitos leves nº 1669/2019 se ha dictado sentencia, con fecha 15-01-2020, ABSOLUTORIA siendo

DENUNCIANTE: SRA. LENA MICHELLE SEIBT FORBES CON NIE ****6025*

cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta Oficina Judicial, y la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a SRA. LENA MICHELLE SEIBT FORBES, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 11 de marzo de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Javier González Pereda.

[2020/3350](#)